BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 29 de Julio de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4986

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Julio 23 de 1910.

Vista la presente solicitud de licencia; y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase licencia por el término de seis meses para ausentarse del país y con el sueldo mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, al Dr. J. Leandro Parera, Médico de Sanidad al servicio del referido Departamento, debiendo practicar estudios sobre la sanidad marítima, durante su permanencia en Europa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Guatemala

Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

Vista la credencial que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido el Sr. Dr. Don Luis Toledo Herrarte, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de la República de Guatemala.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Honduras

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la credencial que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras, el Dr. D. Luis Lazo A.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Nicaragua

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la credencial que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua, el Dr. D. Manuel Alonso Pérez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

IV

Vicecónsul en Chile

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Hallándose vacante el cargo de Vicecónsul en Santiago de Chile, por fallecimiento del Sr. Telésforo Andrada, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Sr. D. Salvador Nicosia, Vicecónsul en Santiago de Chile.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

V

Vicecónsul en Chicago

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la nota de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América, No 93, de 11 de Abril último, por la que eleva la comunicación dirigida por el Cónsul General en New-York, proponiendo al Sr. Francisco C. Enright, como Vicecónsul en Chicago,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Sr. Francisco C. Enright Vicecónsul en Chicago (Estados Unidos de América).

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de Monte Caseros

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe del Resguardo de la Aduana de Monte Caseros, al Guarda 2o del Resguardo de la Aduana de la Capital con funciones de Jefe del Resguardo de Necochea, D. Carlos A. Garibaldi, y en lugar de éste al Jefe del Resguardo de la Aduana de Monte Caseros, D. Sixto Neyra.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de Monte Caseros

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Receptor de Rentas Nacionales de Esquina, al Administrador de la Aduana de Monte Caseros, D. Tomás Caballero Alem, y en lugar de éste al Receptor de

Rentas Nacionales de Esquina D. Juan Gasquet.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

Atento á lo manifestado en la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros de la Receptoría del Puerto de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Arturo Durañona, que falleció, á D. José G. Echeverría.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Vinos Españoles

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio, por intermedio de las oficinas técnicas respectivas que se efectúan importaciones de vinos españoles, especialmente los de tipo garnacha, seco, priorato, etc., con adiciones de fluoruros, observadas por la Oficina Química Nacional, y

Considerando:

Que el Inc. 4º del Art. 1º de la Ley 4363 establece como práctica enológica prohibida, la adición de fluoruros y substancias como el abrastol ácidos salílicos, y otros análogos, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Aduanas que rechaza la importación de productos adulterados;
Que deben tomarse medidas para evitar en lo sucesivo la importación de vinos en tales condiciones, de acuerdo con lo dictaminado por la Oficina Química Nacional,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas no concederán el despacho de los vinos de referencia salidos del puerto de origen después del 17 de Junio ppdo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de Gualeguaychú

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la presentación de D. Nicolás Mendaro, reclamando el impuesto interno que pretende aplicar la Aduana de Gualeguaychú á una partida de vermouth importado; atentas las actuaciones producidas, y

Considerando:

Que el impuesto interno y la sobretasa que gravaban el vermouth de importación han quedado sin efecto por la Ley Nº 4203 y el Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Gualeguaychú para que proceda al despacho de la partida de referencia sin exigir los impuestos de que se reclama y para su archivo.

IRIONDO.

VI

Suspensión de embargo

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto el oficio del Sr. Juez de Paz de la Sección 3ª de esta Capital, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar por el mismo Juzgado en la cuarta parte del sueldo que percibe el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, Don Arturo R. Sánchez, en el juicio que le seguía D. Vicente Guerra,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 20 del corriente por la que se suspendía en el ejercicio de sus funciones al referido empleado.
Comuníquese y pase este expediente á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

VII

Suspensión de embargo

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

Visto el oficio del Sr. Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Capital, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar por el mismo Juzgado en la cuarta parte del sueldo que percibe el empleado de la Aduana de la Capital, D. Alberto C. Tuker, en el juicio que le seguía la Sociedad Anónima La Económica,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 16 del corriente por la que se suspendía en sus funciones al empleado de la Aduana de la Capital, D. Alberto C. Tuker, y pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Nombramientos de Jueces de Paz Suplentes

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Exp. G/425.—Vista la precedente comunicación del Sr. Gobernador de la Pampa Central,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz Suplentes para las siguientes localidades del mencionado territorio:
Capital, á D. Florentino Márquez.
General Acha, á D. A. Copello Podestá.
Departamento 3º Macachín, á D. Fernando Tuzio (hijo).
Quemú-Quemú, á D. Joaquín Sáenz.
Intendente Alvear, á D. Aurelio Giudice.
Telén, á D. Pablo Galabert (hijo).
Departamento 13º, á D. Ricardo Ballero.
Departamento 14º, á D. Diógenes Troncoso.
Larrondé, á D. Lorenzo Maggio.
Guatraché, á D. Venancio Martínez.
Uriburu, á D. Pablo C. Pera.
Toay, á D. José S. Matianda.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Juzgado Letrado de Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Exp. J/668.—Vista la adjunta comunicación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al cargo de Pro secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, al Oficial de Justicia del mismo D. Francisco Altamirano y en su lugar nómbrase al Auxiliar D. Héctor Altamirano y en reemplazo de éste, á D. César Vignardell.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Juzgado Letrado de Formosa

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Exp. J/654.—Vista la adjunta comunicación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Juzgado Letrado de Formosa, á D. Emilio Pereyro en lugar de D. Antonio de los Santos, cuya renuncia se acepta.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

IV

Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de las Minas (Neuquen)

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Exp. G/416.—Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Departamento de las Minas (Neuquen),
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado empleo, á D. Marcos Sosa.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Sociedad «Argentine Eastern Grand Company Limited»

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Exp. Q/120/910.—Visto que la sociedad peticionante se halla legalmente constituída en Inglaterra y que los Estatutos que la rigen no contrarían la legislación vigente en el país; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Argentine Eastern Grand Company Limited», para establecer en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento á los Estatutos que ha adoptado, cuya traducción corre agregada de fs. once (11) á cuarenta y tres (43) vta. y cumplir previamente la obligación impuesta por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario, y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en adelante para las sociedades de su clase.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

VI

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Nueve de Julio

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

N/21.—En mérito de lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación de los Estatutos de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, Nueve de Julio, en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas 30 á 31.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

C. 392.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán para funcionar con el carácter de anónima y en su consecuencia, apruébanse los Estatutos que ha adoptado, transcriptos en el acta de su constitución corriente de fojas dos (2) á nueve (9) vta., con las modificaciones, aclaraciones y supresiones consignadas en el escrito de fojas diez y siete (17) vta; debiendo cumplir las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro de los plazos determinados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Sociedad Fomento Territorial Sudamericana

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

F 141.—Visto que la sociedad peticionante se ha constituído cumpliendo satisfactoriamente los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias vigentes; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada Fomento Territorial Sudamericana para funcionar con el carácter de anónima y apruébanse los Estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas uno (1) á siete (7) vta., con las modificaciones, aclaraciones y agregaciones consignadas en los escritos de fojas quince (15) y diez y seis (16) debiendo cumplir las formalidades prescriptas por el Art. 319 del Código citado, dentro de los plazos determinados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Sociedad The Curate

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

T/45.—Visto que la sociedad peticionante se ha constituído cumpliendo satisfactoriamente lo prescripto por el Art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada The Curate para funcionar con el carácter de anónima y con las modificaciones consignadas á fs. 16 y 17 de este expediente, apruébanse los Estatutos que ha adoptado transcriptos en el acta de su constitución corriente de fs. 2 á 9, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado, dentro de los plazos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Sociedad Anónima El Cenit

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

E-38/1910.—Visto este expediente; y teniendo en consideración que los nuevos Estatutos de la sociedad peticionante han sido sancionados por una Asamblea legalmente convocada y celebrada, y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Seguros El Cenit, sancionados por la Asamblea general extraordinaria reunida el 7 de Junio próximo pasado, corrientes de fojas 100 vta. á 110, con las modificaciones aconsejadas é introducidas á los Arts. 3º, 4º, 11º, 14º y 15º á fs. 115 y 116, debiendo dar cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro de los términos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XI

Sociedad Civil Comité Argentino de Moralidad Pública

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Exp-E-38/910—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas á los estatutos de la Sociedad Civil Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas, por la Asamblea extraordinaria celebrada en la forma consignada en la copia del acta respectiva, corriente de fojas 28 á 30.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Acuerdo insistido

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vistas las observaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, á los Acuerdos de Ministros de Abril 16 ppdo., y habiéndose dispuesto ya de las sumas cuya inversión fué autorizada por los mismos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de los Acuerdos de Abril 16 ppdo., que autorizan la retención de los saldos de $ 41.500 y 25.000 m/n de las partidas acordadas para la instalación de una Escuela Agropecuaria é Industrial en Mercedes (Corrientes) y otra de Fruticultura en Paraná Miní, como asimismo, á invertir hasta la suma de $ 22.219,05 m/n, proveniente de cuotas de ingresos de alumnos y venta de productos de los Establecimientos de Enseñanza Agrícola, en la compra de materiales para los mismos.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—JOSÉ GÁLVEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RACEDO.

II

División de Ganadería

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el Veterinario Subinspector interino, D. Delfor Bildostegui; atenta la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Veterinario Subinspector interino, D. Delfor Bildostegui y nómbrase en su reemplazo, á D. Ricardo Amarante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Escuela de Vitivinicultura de Mendoza

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de Jefe de la Estación Enológica de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, al Enólogo Don Gervasio Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al sobrestante de 3ª de la Inspección de las Obras complementarias del Puerto de la Capital grupo A., D. Emilio Sassenus y nómbrase en su reemplazo á D. Sebastián Pinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Exp. Nº 6502-C/910. — Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con fecha 2 de Abril ppdo. la renuncia presentada por el Dibujante de la construcción del Ferrocarril de San Antonio á Lago Nahuel-Huapí, D. Abrahan Caputo y nómbrase en su reemplazo, á D. Alfonso Lovera, con sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional é impútese éste á la Ley Nº 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE JULIO DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar........	132	2.698 70
Para inscribir	174	2.029 60
Total...........	306	4.728 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 28 DE JULIO DE 1910

Boletín Judicial..............	$	538 05
Boletín Oficial	»	302 60
	$	840 65

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 27 de Julio de 1910........	536.744 91	236167. 76	25.123 69	261.291 45	4.764 40
Total recaudado en el mes corriente........	12 574.525 04	5.532.791 01	281 430 99	5 814 222 —	82 835 24
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	91 447 298 56	40 236 811 37	1.85.0183 96	42 036.995 33	659 057 89

Vo. Bo. *G. Anzó Quintana*, C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 161

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

RELEVOS.—PASE.—DEJANDO SIN EFECTOS POR ESTE AÑO, LA S. R. ISERTA EN EL B. M. (2ª PARTE), AÑO 1909. — ALTA Y BAJAS EN LA SANIDAD MILITAR. — PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO. — DEJANDO SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO. — RETIROS. — MATRIMONIO. — VISTA DE CAUSA. — SOBRESEIMIENTO. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — SENTENCIA.

Relevos:

Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Atenta la solicitud presentada por el Auxiliar de la Comisión de Estudio y Compra de Material de Ingenieros en Europa, Mayor D. Waldino Correa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Mayor Ingeniero D. Waldino Correa, del puesto de Auxiliar de la Comisión de Estudio y Compra de Material de Ingeniero en Europa.

Art. 2º Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Julio 21 de 1910.—Visto el presente expediente, y lo informado por el Comando de la 3ª Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relévase del puesto de escribiente del Distrito Militar Nº 27 (Corrientes), al Cabo 1º S. R. Ramón R. Olmos, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Antonio E. Airaldi, hasta tanto se presente un clase de la S. R. que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Pase:

Capital Federal, Julio 21 de 1910.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios de la 3ª á la 4ª Región Militar, el Juez Instructor, Capitán de la S. R. D. Salomón Rivas.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Dejando sin efectos por este añoé la S. R. inserta en el B. M. (2ª Parte), año 1909:

Capital Federal, Julio 22 de 1910.—Vistas las precedentes comunicaciones,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Por este año los S. S. Comandantes de Región, no harán efectiva la incorporación de oficiales y tropa de infantería, á los cuerpos de ingenieros, ordenada por resolución de Abril 19 de 1909 (B. M. Nº 45. 2ª Parte, año citado).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Alta y bajas en la Sanidad Militar:

Capital Federal, Julio 22 de 1910.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, como cirujano de Cuerpo en comisión, al Dr. Rodolfo S. Rocatagliata, quien se halla dentro de las condiciones exigidas por la Ley 2373.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Julio 22 de 1910.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, á su solicitud, al cirujano de Cuerpo en comisión Dr. Franck R. Pasman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Capital Federal, Julio 22 de 1910.—Vis-

ta la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja á su solicitud al practicante D. Antonio B. D'Atri, del Hospital Militar Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Capital Federal, Julio 22 de 1910.—Vista la solicitud del ex cirujano de Regimiento Dr. D. Guillermo Matti, y habiendo éste justificado ampliamente, que hasta el día en que fué dado de baja se encontraba gravemente enfermo y en consecuencia imposibilitado de prestar servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército del cirujano de Regimiento Dr. D. Guillermo Matti, decretada el 15 de Enero del corriente año, lo ha sido á solicitud del causante y no por la causa que se expresa en el mencionado Decreto.

Art. 2º Por donde corresponda se le abonarán los haberes devengados por el causante hasta la fecha de su baja.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Permiso para aceptar un puesto:

Capital Federal, Julio 22 de 1910.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Mayor de Sanidad S. R. D. Manuel M. Caballero, el permiso que solicita para aceptar el puesto de médico de la Gobernación del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Dejando sin efecto un nombramiento:

Capital Federal, Julio 20 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con anterioridad del 25 de Junio del corriente año, el nombramiento del Sr. Roberto Alvarez, para Ayudante 2º del laboratorio Bacteriología del Hospital Militar Central, (S. D. de 25 de Junio de 1910 B. M. 148-1ª Parte).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Retiros:

Capital Federal, Julio 16 de 1910.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1º de Junio último, al músico de 1ª clase del R. 5 Juan Ayala, de acuerdo con el Art. 8º, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (90%) noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á veintitrés años, tres meses y quince días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Capital Federal, Julio 18 de 1910.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Sargento de G. 3, Luis Picciano, de acuerdo con el Art. 7º, Cap. II, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años, nueve meses y quince días, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Matrimonio:

Capital Federal, Julio 23 de 1910.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento Alberto Herrera, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. María Leonides García, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — RACEDO.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, se ha designado el día 28 del corriente, á las 1,30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Ricardo Barreiro perteneciente á la Escuela de Clases, acusado de malversación.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 16 de Julio corriente, se sobresée definitivamente en el sumario instruído á su pedido, al Comandante de la Compañía de Camilleros, Capitán D. José M. Pereira, del que resulta: Que el suelto que lo origina aparecido en el diario «La Argentina», de fecha 16 de Junio ppdo., se basa, según lo declara el Director de dicho diario, en la carta corriente á fs. 6, que le fuera dirigida para hacer la denuncia contenida en ese suelto, carta que se dice escrita por varios conscriptos de la citada Compañía y que como se comprueba de autos resulta ser anónima, puestas que las tres únicas personas que pertenecen á dicha Compañía y que aparecen como firmantes declaran no tener conocimiento de los hechos denunciados, ni participación alguna en ella, siendo apócrifas las firmas que aparecen en la misma, con sus respectivos nombres, y presumirse además que los otros nombres que aparecen en esa carta sean personas supuestas en atención á ser todas desconocidas, y que no se han presentado al ser llamados por edictos; de conformidad con lo determinado en el Art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración que su formación no afecta el buen nombre y honor del procesado.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 15 de Julio del corriente año, se impone al conscripto Miguel Miranda, perteneciente al C. 8 Cazadores General Necochea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más las accesorias determinadas en el Art. 708.

Por decreto de fecha 15 de Julio del corriente año, se impone al soldado infractor Eduardo Alegre, perteneciente al I/R. 3, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 9 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código; con más las accesorias del Art. 708, declarándosele comprendido en el S. D. de fecha 18 Mayo ppdo., debiendo sin embargo cumplir la pena que le fué impuesta por el Sr. Juez Federal.

Sentencia:

En Córdoba, á los siete días de Julio de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar esta causa, instruída á Francisco Costa, Cabo del I/R. 13, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, acusado de haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del I/R 13 y

Resultando:

1º Que está probado que el día 17 de Abril del corriente año, el Cabo Francisco Acosta del I/R. 13, se evadió del cuartel de su Batallón, saliendo por la puerta de la Guardia de Prevención y regresando voluntariamente algunas horas después.

2º Está igualmente probado que en el momento de la fuga se hallaba cumpliendo un castigo disciplinario, impuesto por el Jefe del cuerpo.

3º Que al procesado Acosta, se le han leído y explicado las leyes penales militares, sin hacerles carecer de nada de lo que el Estado provée todo lo que consta á fs. 17 á 20, 22 á 23 y 12 á 15 de los autos, y

Considerando:

1º Que los hechos probados constituyen el delito previsto en el Capítulo III del Libro II del Código de Justicia Militar y castigado por el artículo 632 del mismo caso, la pena de prisión menor.

2º Que estando designada genéricamente la pena que debe ser aplicada, el cuantum de la misma, lo determina el Tribunal, teniendo en cuenta las formas ó modalidades con que el hecho se ha cometido, artículo 582 del código citado.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado Cabo Francisco Acosta, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, de conformidad á lo dispuesto por los Arts. 632 y 582 ya citados, debiendo llenar después de cumplida su condena el tiempo que le falte de su servicio en el Ejército, Art. 531, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, art. 578, ambos del Código de Justicia Militar.

Firmados: M. Grigera, Coronel. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Alberto Coucinet, Teniente Coronel. — Esteban García, Mayor.—Julio de Vertiz, Mayor.—Ante mí: Firmado: Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva sufrida que por sentencia corresponde abonar al procesado Cabo Francisco Acosta del I/R. 13.—Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 20 vta., del proceso, el 11 de Mayo de 1910. Se dictó sentencia el 7 de Julio de 1910. Total del tiempo que parmeneció en prisión preventiva 1 mes y 27 días. Tiempo que se le abona por sentencia 1 mes y 27 días. Tiempo á que ha sido condenado, 4 meses. Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha 2 meses y 3 días.

Córdoba, Julio siete de mil novecientos diez: Firmado: Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.—Vº. Bº: Firmado M. Grigera, Coronel.

Es copia fiel del original que obra á fs. 48 á 50 de los autos.—Córdoba, Julio ocho de mil novecientos diez.—Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.

Capital Federal, Julio 14 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba en la causa seguida al Cabo Francisco Acosta perteneciente al I/R. 13,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único: Cúmplase, declarásele comprendido en el Art. 5º del S. D. de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

—

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015286-P-1910.—Julio 15 de 1910.—Visto este expediente, por el cual los vecinos de la calle Humboldt, han solicitado de la Intendencia Municipal de la Capital, se gestione de la Empresa la colocación á bajo nivel de los alambres de trasmisión de señales que cruzan paralelamente las vías á la altura de la calle Loyola, como también la apertura de un paso á nivel en la misma, y

Considerando:

Que en la actualidad no existen razones de carácter general para la apertura del paso á nivel que solicita la Municipalidad, pues el pasillo para peatones se ha hecho con el objeto de evitar á los obreros que van á la fábrica próxima, mayores rodeos, y como manifiesta la Empresa que ya ordenó que se coloquen á bajo nivel los alambres de trasmisión de señales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Municipalidad, á fin de que ordene la apertura del paso á nivel de la calle Loyola.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

09225-C-1910.—Julio 18 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para prolongar en treinta metros el desvío particular existente en el Kilómetro 2.596,2 del ramal Alta Gracia á Las Canteras, empleándose rieles usados de un peso de 32,7 Kgm. y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano N. T. 6688 y su correspondiente memoria descriptiva.

Pablo Nogués.

—

09131-C-1910.—Julio 18 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para colocar señales de distancia en sus estaciones Costa Sacate, Villa de Rosario y Rincón con objeto de protejer los trenes, las que serán del tipo Nº 9 aprobado con fecha 13 de Julio de 1909, y teniendo en cuenta; de que estas instalaciones son en beneficio de la seguridad del tráfico, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano T. 8881 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

09340-C-1910.—Julio 18 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir un desvío particular de 200 metros de largo en su estación Laguna Larga empleándose materiales usados y rieles de 32,7 Klg. y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano T. 8982 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

09282-C-1910.—Julio 18 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir un desvío y prolongar la segunda vía de su estación Porteña debiendo tener el primero una extensión de 360 metros y usando rieles de 32,2 Kg/m. usados, y la prolongación, 280 metros á cada lado de la estación, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano T. 8.883 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

09166-C-910.—Julio 18 de 1910. — Visto este expediente, por que la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva referentes á la ubicación de un desvío de 326 metros con que se propone ampliar las vías de su estación Salto Grande el que estará unido al existente por dos cambios, debiendo emplearse como materiales, dos cambios con rieles de acero de 27 Kgs. por metro lineal, rieles de acero de 8 metros de largo con sus correspondientes accesorios y durmientes de quebracho, y

De acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 918-2653 y sus memorias descriptivas. correspondientes, autorizando al mismo tiempo la ejecución de dichas obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06531-C-1910.—Julio 19 de 1910. — Visto este expediente, en el que el Sr. Alfredo Bonsfield se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de luz en la estación González Catán, y

Resultando de las averiguaciones practicadas; Que efectivamente, como lo manifiesta el querellante, el andén Nord-Oeste de la mencionada estación, carece en absoluto de alumbrado, no pudiendo aceptarse lo manifestado por la Empresa, desde que los andenes deben tener una instalación propia de luz y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la mencionada Empresa, el plazo de diez días para que coloque tres faroles más en la estación González Catán que actualmente no tiene alumbrado, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

08103-S-1910. — Julio 18 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano y memoria relativos á la parada que proyecta construir en el Kilómetro 403.212,50 del ramal de Mar del Plata á Miramar, para el servicio del Hipódromo que el Jockey Club de Mar del Plata tiene establecido á inmediaciones de ese lugar, construyéndose además las obras que se detallan en el informe precedente, y

Atento lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18.788 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizándose la construcción solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

07166-C-910. — Julio 19 de 1910.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Lucio R. Rossi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una encomienda despachada de Junín á Alta Gracia el 6 de Abril ppdo., y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente ha resultado comprobado lo denunciado por el querellante en su queja, reconociéndolo así también la misma Empresa, la cual manifiesta que por confusión de los empleados encargados de transportar la encomienda en cuestión, dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo formulado por el Sr. Lucio R. Rossi, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora en el transporte de la encomienda denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

07764-C-1910.—Julio 19 de 1910. — Visto el reclamo interpuesto por el Sr. E. Lamos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el que reclama el importe proporcional correspondiente á la parte vuelta de un boleto de Rosario á Rafaela, del que sólo hizo uso á la ida, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente es justificado el reclamo interpuesto por el Sr. E. Lamos, por cuanto hizo uso únicamente de la parte ida del boleto de referencia; reconociéndolo así también la misma Empresa, estando dispuesta á devolver al interesado el importe que corresponda por la parte vuelta del boleto que poseía y del que no hizo uso,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo formulado por el Sr. E. Lamos, quien deberá ocurrir ante la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á fin de que le sea devuelto el importe correspondiente á la parte vuelta del boleto en cuestión, de conformidad con lo que al efecto dispone el Art. 127 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

—

09658-P-908.—Junio 20 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita pró-

rroga de noventa días para la terminación de las obras de su estación Gavilán; y conforme á lo informado por la Sección 2ª y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012188-P-909.—Julio 20 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico pide se deje en suspenso la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., por la que se ordenaba la ejecución de varias mejoras en su estación Arroyo Pinazo, y

Encontrándose razonable los motivos alegados por la Empresa en su favor, por no ser tan indispensables por ahora y de que se llevarán á cabo tan pronto como las exigencias del tráfico lo reclame, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

09910-P-1910.—Julio 20 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación de los planoss y memorias de 8 furgones serie D, Nos. 1031 á 1038, que se propone construir.

Atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para construir 8 furgones serie D, Nos. 1031 á 1038, de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09540-S-1910.—Julio 21 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas relativos á las mejoras que en su estación Burzaco, se propone efertuar, consistentes en la construcción de un edificio para pasajeros del tipo aprobado con fecha 19 de Marzo de 1910, para la estación Talleres; una casa para empleados del tipo aprobado el 16 de Septiembre de 1909, de dos abrigos en las plataformas según planos que deberá presentar en su aportunidad de 600 metros de vía principal con rieles de 42,10 Kgm. y de 90 m. dedesvío con rieles de 28,77 Kgm; la plataforma del lado Este deberá prolongarse hacia el Sur hasta terminar en línea con las dos existentes; la del centro, se ensanchará en 10 metros frente al edificio de pasajeros; el pasaje subterráneo se prolongará en 19 metros, en igual forma que la parte existente; se prolongará el tejido de alambre entre las vías principales, colocando portones y trasladando varias casillas, y siendo dichas obras en provecho del tráfico en general; y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 18435 P. y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

07429-O-1910.—Julio 20 de 1910.—Visto el presente expediente en el que el Sr. José Vitelli, se queja contra el ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque, habiéndosele despachado de la estación Once el día 27 de Abril ppdo., á su consignación en Suipacha, una encomienda, bajo recibo Nº 3688, hasta el día 2 de Mayo, fecha del reclamo, aún no se le había entregado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Sección 2º así como de la manifestación hecha por la empresa en su vista, se ha comprobado que la encomienda en cuestión se ha extraviado en la estación de destino, hecho este que hace responsable á la empresa según lo establece el Art, 65 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el en el Art. 178 del Reglamento General, en su inciso 3º., abonar el importe que el querellante probare corresponderle por el bulto no entregado.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

05885-P-910.—Julio 21 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Pedro Aguilar contra la empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de Poste 206, por un lote muebles usados despachada de Salta (F. C. C. N.) á Rosario Santa Fe, y

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de más del doble del tiempo reglamentario permitido por lo que al efecto dispone el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja del Sr. Pedro Aguilar, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo que establece el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

06990-C-909.—Julio 21 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Pedro Landín, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por no habérsele reconocido el derecho como pasajero, para despachar de acuerdo con el Art. 38 de la Ley de Ferrocarriles un cajón con aves, obligándosele á abonar flete como encomienda, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente los hechos sucedieron en la forma denunciada por el querellante; reconociéndolo así también la misma Empresa, la cual manifiesta que debido á error de uno de sus empleados se le hizo abonar indebidamente el flete por el bulto en cuestión, estando dispuesta á devolver el importe cobrado,

SE RESUELVE

Declarar justificada la queja interpuesta por el Sr. Pedro Landín, quien deberá ocurrir ante la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á fin de que le sea devuelto lo indebidamente cobrado en concepto de flete por el bulto de referencia.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

05039-P-910.—Julio 20 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido en el paso á nivel de la estación Rodeo del Medio, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, División Cuyo entre el tren Nº 2780 y un carro el día 16 de Febrero ppdo.

Resultando de lo actuado:

Que en la fecha indicada, en circunstancia que el citado tren se dirigía de Mendoza á Palmira, llegaba al paso á nivel de la estación Rodeo del Medio, un carro que pretendió atravesar la vía, siendo arrollado por la locomotora, que le ocasionó desperfectos de alguna importancia, y la muerte de una mula.

Teniendo en cuenta; que si bien es cierto que la máquina tocó los silbatos reglamentarios, el mencionado paso á nivel se encontraba con las barreras levantadas, lo que indujo al carrero cruzarlo en la creencia lógica de no existir peligro, lo que demuestra palmariamente la falta de vigilancia en dicho punto, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que habiéndose infrinjido lo dispuesto en el artículo 5º inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la misma ley.

Comuníquese, etc. etc.

Pablo Nogués.

05159-C-910.—Julio 20 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Piancentini en representación del Sr. Carlos Noltinger, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo cargado un padrillo en la estación Roldán para ser transportado á Leones, cuando se presentó en destino á retirarlo, resultó que el animal se encontraba muerto dentro del vagón.

Teniendo presente que de las averiguaciones practicadas con tal motivo no ha podido establecerse responsabilidad alguna contra la empresa transportadora pués que la conducción no sólo se ha efectuado observando las prescripciones reglamentarias, sinó que tampoco ha podido comprobarse irregularidad de ninguna naturaleza durante el corrido del tren, considerando además que estos transportes son regidos por disposiciones expresas tanto del Código de Comercio como del Reglamento General de Ferrocarriles, y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del reclamante para que ocurra donde corresponda, siempre que pueda probar que la muerte del animal se debe á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa transportadora, de conformidad con lo que al respecto establece el Art. 262 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

016954-C-910.—Julio 20 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan P. Spínola, en representación de los Sres. Spínola y Saglio, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque al tratar de despachar sus equipajes en la estación Retiro (Oeste), con tres boletos expedidos en la Oficina de Informes se le indicó á su peón que debía hacerlo por Retiro (Este), por donde fueron despachados, no siendo ese el rumbo por el que debían seguir, pués los boletos correspondían á la otra estación, ocasionándoles tal proceder, trastornos por cuanto los bultos en cuestión no fueron por el mismo tren en que ellos viajaron,

Resultando de lo actuado:

Que si bien no está probado que el peón del querellante fuera mal dirigido por uno de los empleados de la estación Retiro O., existe el hecho, que estando marcados los boletos para el tren 17, no correspondían ser despachados por Retiro E. como se hizo, debido á descuido del encargado de encomiendas de dicha estación,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el hecho denunciado, la que deberá amonestar al empleado que aceptó el despacho de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06989-C-910.—Julio 21 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Andrés C. Voglino contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el trans-

porte de una encomienda, correspondiente á guía carta de porte 37223, despachada de Córdoba á Olivos,

Resultando de lo actuado; que efectivamente ha resultado comprobado lo denunciado por el querellante en su queja, reconciéndolo así también la misma Empresa, la cual manifiesta que debido á error de uno de sus empleados dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora en el transporte de la encomienda denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

070-P-1910.—Julio 21 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que los Señores Bilbao Ros y Cía., por intermedio de su representante Sr. E. Segura, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por que el día 10 de Abril ppdo., éste último despachó de la estación Mackenna con destino á Justo Daract, dos baúles en calidad de equipaje.

Considerando:

Que de los informes producidos á este respecto, se desprende que dicho señor al presentarse en destino á retirar su equipaje, se le manifestó no haber llegado aún, por cuanto los empleados de Mackenna no lo habian enviado por el tren que viajaba el señor Segura, infringiendo con ello lo establecido en los Arts. 39 de la Ley y 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacer responsable á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por los perjuicios que los reclamantes pudieran probar haber sufrido por la demora en el envío de su equipaje.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011160-O-910.—Julio 21 de 1910.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Pedro Belou contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de un equipaje No 57311 despachado de Retiro F. C. P. á Caballito el 1o de Marzo ppdo,

Resultando de lo actuado, que efectimente ha resultado comprobado lo denunciado por el querellante en su queja; pues el equipaje en cuestión que debió seguir á destino por tren 169 del mismo día en que viajaba el recurrente, debido á error de los empleados de la Oficina respectiva fué remitido al día siguiente por tren 151, contraviniéndose por tal causa lo que al efecto dispone el Reglamento General de Ferrocarriles en su Art. 174,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por el Sr. Pedro Belou, dejando á salvo sus derechos para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03911-C-910.—Julio 21 de 1910.—Visto el presente expediente, iniciado con motivo de la queja interpuesta por los señores Puxeddu y Cía. contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el 28 de Enero ppdo. el viento y la lluvia les ocasionaron perjuicios de cierta cantidad de trigo que tenían depositado en la estación Arroyo Cabral,

Considerando:

Que de lo informado por la Sección VII, se desprende que el hecho se produjo debido al fuerte viento reinante ese día, pués que en la fecha indicada el tinglado estaba en buenas condiciones, y teniendo presente que los desperfectos aun no han sido reparados por la empresa,

SE RESUELVE:

1o Declarar que las averías sufridas por el tinglado de la estación Arroyo Cabral del Ferrocarril Central Argentino el día 28 de Enero ppdo. fueron debidas á fuerza mayor debidamente comprobada.

2o Intimar á la citada empresa para que inmediatamente proceda á ordenar las reparaciones necesarias á fin de que el tinglado sea puesto en las condiciones de prestar los servicios á que está destinado.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

016195-P-909.—Julio 18 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita la autorización correspondiente para construir un apeadero en el Km. 47.165 de su línea á Rosario, destinado á reemplazar á la estación Coronda en lo referente al tráfico de pasajeros, de acuerdo con el plano 2248 (bis) que presenta y cuya aprobación solicita,

Teniendo en cuenta, que la ejecución de esta obra representa una ventaja para el tráfico de trenes desde que se conseguirá evitar la demora considerable que ocasiona la entrada en retroceso á la actual estación Coronda; que si bien es cierto que la obra propuesta no llena por completo las necesidades del servicio y no siendo posible á la Empresa por otra parte llevar á cabo las obras que serían necesarias, queda justificada la ejecución de la obra propuesta, con carácter provisorio, en vista de lo establecido en el considerando anterior y conforme á lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, considerándose como provisorio al apeadero propuesto, aprobando al mismo tiempo el plano 2248 (bis) presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

05846-C-910.—Julio 18 de 1910.—Vista la la queja formulada por el Sr. Pedro U. Esdorain, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el 30 de Marzo ppdo, habiendo despachado de Retiro á Ceres, tres bultos como equipajes, solo le fueron entregados en desdino dos de ellos, conteniendo el bulto faltante un recado de plata y varios objetos de valor, de cuya falta hace responsable á la referida Empresa.

Resultando de lo actuado, que efectivamente ha resultado comprobado lo denunciado por el recurrente en su queja, pues solo le fueron entregados dos bultos de los tres que expresa la guía 158 de Retiro, á Ceres, reconociéndolo así también la misma Empresa, la cual está dispuesta á responder al querellante de acuerdo al Art. 178 Ic. 1, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con el Art. 178 del Reglamento citado, responder al querellante por el extravío del bulto que se denuncia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04568-B-906.—Julio 18 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva, relativos á la construcción de un paso á nivel en el Km. 109 de la línea de Retiro á Baradero cerca de la estación Lima, el que será protejido de dos guardaganados, de alcantarilla de manpostería y barreras sencillas de 7 metros de ancho, construyéndose además, una casilla para el guardabarreras del tipo aprobado el 19 de Mayo de 1905, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 8761 y su correspondiente memoria descriptiva, fijándose el plazo de un mes para la terminación de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08136-P-910.—Julio 21 de 1910.—Visto el reclamo formulado por el señor Carlos Mallman, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una encomienda remitida á su consignación, la que habiendo sido despachada de estación Mendoza á Rodríguez Peña el 1o de Abril ppdo., aun no la había recibido el 7 del mismo mes.

Resultando de lo actuado, que efectivamente ha resultado comprobado lo denunciado por el querellante en su queja, pues, debido á negligencia del personal de la Empresa la encomienda en cuestión fué mal rotulada, por cuya causa dicho transporte no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por el señor Carlos Mallman, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora en el transporte de la encomienda denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03288-C-910.—Julio 22 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas que presenta, relativos á los detalles del cruce de su línea con la línea del Tranvía Eléctrico en el km. 0.773,95 de la línea principal, así como de la ubicación, medidas de seguridad y materiales á emplearse en la obra, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 362/1004 y 361/920 y 363/1007 y sus correspondientes memorias descriptivas, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09980-C-910.—Julio 21 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para prolongar el andén existente en su estación Saavedra, en 331 metros, hacia el lado de Pergamino, en la misma forma del actual con un muro de retención de mampostería, rellenado con tierra y una capa de ceniza de metros 0,10 de espesor, todo de acuerdo con los planos y memorias presentados, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano T. 8993 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea.....	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit......	José R. Campos ...	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Rios 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini..	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc, y Viernes, de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Giuoccio (h)..	Victor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Benca......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10ª	Jujuy 1070	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ..	Juan F. Florito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall.......	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonia 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardoso.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes; de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Ma. Echeverria	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Molligrasso....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado; de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Suiss	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Tasano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m	José B. Bossio......	Juan Casella.......	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava.	Juan Vezzulla.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaria..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri......	Francisco Delponti..	Lunes, y Miérc. de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achille.......	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes; de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Moir ...	José Longo........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado; de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarl.	Juan E. Deccia.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 370	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto...	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro C. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8 á 10 p. m.	José S Pereira....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Giménez Zapiola, Panelo y Cía

Por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de la Capital, venderemos un terreno sobrante de la rectificación de las calles Güemes y Gallo, fracción que forma un triángulo irregular de 5m22 de frente sobre Gallo, por 40m15 de fondo con frente á Güemes, disminuyendo hasta tener en el contrafrente 1m55. Superficie: 111m208. Situación inmejorable, en uno de los barrios aristocráticos del Norte, preferido por las familias y donde la valorización aumenta día á día. Rodeado de expléndidos palacios.

Base, pesos 75 m. c., ó sea, pesos 56,22 vara cuadrada.

El DOMINGO 7 de Agosto, á las 3 p. m., en el mismo terreno. Seña 10 por ciento. Comisión, 2 por ciento. El comprador, deberá escriturar dentro de los treinta días. Informes, en nuestro escritorio, Florida 239. —Giménez Zapiola, Panelo y Cía.

v-7 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 17 de Agosto próximo, á las 3 p. m. en el local de la sociedad, Calle Martín García para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al octavo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.

3º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Arostegui, Mariano L. Bernal, Lorenzo V. Ruíz y Manuel Magdalena, que terminan en mandato.

4 Nombramiento de un Síndico titular, y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.—El gerente.

26 Julio Nº 928-v-11 agosto.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el directorio de la compañía convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 12 de Agosto próximo á las 4 de la tarde, en las oficinas de la empresa, calle Reconquista Nº 230.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general é informe del síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El secretario.

27 Julio—Nº 945-v-12 agosto.

El Progreso

Sociedad Anónima Argentina

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas, residentes en París.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—T. A. Le Bretón, presidente.

20 Julio Nº 849-v-30 julio.

Sociedad de construcciones y obras públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año á las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad Calle Cangallo Nº 462, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondientes al IV ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1910.

II. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

III. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deben depositar hasta el día 27 del mes de Julio en la Caja de la Sociedad, sus acciones ó un certificado de depósito de ellas, á fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponda según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, 13 de Julio de 1910.—El secretario.

14 Julio Nº 794-v-30 julio.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales y por resolución del 4 del corriente, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presenta el Directorio por las operaciones del 20 Ejercicio de la Compañía cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Lectura y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, doctor don José María Carrera, don Vicente Caride, don Elías Romero, don Julio Lavallee y don Francisco Gutiérrez, un Director Titular por un año de reemplazo de don Marcos Cildoz que renunció, dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñon y don Antonio Villamil y Síndicos Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores D. Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez respectivamente.

5º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista ó por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido á ella y sean ó no disidentes.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1910.—José G. Llamazares, gerente.

6 Julio — Nº 717-v-29 julio.

Patronato y Rimpatrio

Sociedad para los Inmigrados italianos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 12 del Estatuto Social, se cita á los señores Socios á la Asamblea General Oridnaria, para el día 30 de Julio de 1910, á las 4,30 p. m., en el salón del Rº Consulado de Italia, Defensa 379

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual al 3 de Junio de 1910.

2º Elección de seis vocales, de acuerdo con el Estatuto Social.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—El Rº Cónsul General de Italia D. De Gaetani — Presidente de la Asamblea.

23 Julio Nº 886-v-30 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Caja de Seguridad y Depósito de Valores» á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1910, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 572 (sótanoss Gran Ferrocarril del Sud), á las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Señores, Dr. Manuel Moyano y Señor Daniel J. Hickey, que han concluído su período.

4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el Registro de la Sociedad ó representantes de los mismos.—Por orden del Directorio, Humberto Zappa, Gerente.

16 Julio Nº 813-v-2 agosto.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA

Cangallo 666.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de 7 de Diciembre de 1896.

Balance al 30 de Junio de 1910 Correspondiente al 1er semestre de 1910

DEBE	$ o/s	$ c/legal
Administración:		
Accionistas su responsabilidad por el capital no integrado		450000 —
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	145673 30	2212958 85
Títulos de renta	37938 88	101719 71
Préstamos hipotecarios	50000 —	1207531 25
Préstamos sobre pólizas vida	5779 78	128122 —
Caja y Bancos	106 87	180809 27
Agentes Banqueros y cuenta de varios	10653 75	83159 17
Muebles y útiles		48014 72
Publicidad propaganda y material impreso	23 05	8750 31
Patente y sellos	808 09	9707 50
Gastos generales		58897 87
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		60000 —
Sección vida:		
Comisiones descontadas 1909 (1/2 1909)		88146 47
Premios á cobrar netos de reaseguros	7310 35	131612 —
Siniestros vida pagados	2680 04	42000 —
Agentes vida		8192 51
Servicio médico, impuestos y otros gastos	655 96	10063 24
Sección accidentes del trabajo:		
Reaseguros anulados y extornos	6 —	16461 45
Siniestros accidentes netos de reaseguros		24254 95
Comisiones accidentes é impuestos		9986 73
Agentes accidentes		3426 68
Reaseguradores		3988 72
Sección incendio:		
Reaseguros anulados y extornos	28608 79	243355 12
Siniestros incendios netos de reaseguros	1248 38	125566 53
Comisiones incendios	2751 75	39093 20
Agentes incendios	4082 43	62597 73
Impuestos y otros gastos	1517 99	7277 37
Cambio de moneda		237121 33
	299845 41	5602814 68

HABER	$ o/s	$ c/legal
Administración:		
Capital autorizado, dividido en 30.000 acciones de $ 50 c/legal cada una, enteramente subscripto 70 % integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Reserva adicional		175000 —
Fondo de gratificaciones		5109 34
Cuenta de varios		4113 23
Dividendos no cobrados		3167 50
Intereses producto neto y alquileres	6907 20	142528 60
Cuenta nueva saldo de beneficios del ejercicio 1909		560 14
Títulos de Directores depositados en garantía		60000 —
Sección vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1909	106614 60	1850489 —
Beneficios de asegurados vida		408306 50
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1909		38000 —
Premios vida netos de anulaciones y reaseguros	27766 44	409136 30
Sección accidentes del trabajo:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1909		20000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1909		15000 —
Premios accidentes	23 —	65086 26
Sección Incendio:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1909		200000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1909		35000 —
Premios incendios	51942 01	499829 27
Reaseguradoress	2258 77	21488 54
Cambio de moneda	104333 39	
	299845 41	5602814 68

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

C. Bonnaffé, presidente interino—J. Cadot, gerente.—José Bretón, Contador.—Miguel Griet, síndico.

Buenos Aires, Julio 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 932-v-29 Julio.

LA ECONOMÍA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo Nº 761

Autorizada por Decreto de Mayo 15 de 1889

Capital realizado: 12860 acciones de $ 100 con 20 % pagado........ ... $ 257.200 m/n
Acciones preferidas: 4075 á $ 25 » 101.875 »
Total cobrado........ $ 359.075 m/n

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1910, correspondiente al 1er. trimestre del 22 Ejercicio 1910—1911

Publicado en virtud del Artículo 360 del Código de Comercio y de la Ley Nº 5125

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir: 5140 acciones de $ 100 $ 514.000; 3925 acciones de $ 25..$ 98.125		612125 —
Accionistas: 80 % sobre 12860 acciones de $ 100		1028800 —
Títulos de renta	37713 28	360838 46
Mobiliarios y enseres		1100 —
Caja y Bancos	2346 53	72370 68
Obligaciones á cobrar		6575 —
Préstamos hipotecarios		391500 —
Préstamos con caución		35461 50
Préstamos sobre pólizas		21680 —
Comisiones y reaseguros	7821 16	63283 16
Impuestos y sellos	56 94	2813 44
Siniestros pagados	11612 44	31799 32
Gastos generales, patentes y propaganda	1664 83	26487 37
Deudores varios	19684 48	19879 54
Sección Vida	168 30	48963 33
Sucursales		21793 70
Reaseguradores	503 71	2924 88
Agentes varios	5223 18	39586 05
Cambio de moneda		138036 55
	86794 85	2926017 98

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital: 18000 acciones de $ 100.. $ 1.800.000; 8000 acciones de $ 25 » 200.000		2000000 —
Fondo de reserva		91204 83
Reserva para riesgos en curso		140000 —
Reserva para siniestros incendios y marítimos		77000 —
Reserva de cesiones	2031 90	42288 02
Reserva para siniestros vida		2500 —
Reserva Vida	3057 77	323158 43
Acumulaciones vida	216 30	45218 11
Premios	20753 24	117078 06
Intereses		11075 14
Dividendos atrasados		8272 —
Dividendo 1909/1910 (saldo)		4833 50
Categoría vida		44423 —
Reaseguradores		13230 44
Cuenta nueva		2309 78
Cambio de moneda	60735 64	
Ganancias y pérdidas		3426 67
	86794 85	2926017 98

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

E. Lanusse, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Vº Bº Eugenio G. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, Julio 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 937-v-29 julio.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 Esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del S. G. de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ m/n 2000000. Capital emitido y suscripto: 1a y 2a Serie $ m/n 1000000. Capital integrado $ m/n 1000000.

(Pendiente de aprobación de la Asamblea convocada para el 10 de Agosto de 1910).

Balance General correspondiente al 7o Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones: á emitir		1000000 —
Caja: existencia		413251 59
Mobiliario y Utiles		3953 61
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		5212 37
Valores en Cartera		1414857 84
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósito (Art. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad casa Calle Piedras Nos. 122 al 126	$ 309674 65	
Terrenos «Villa Esmeralda»	» 41362 90	351037 55
Construcciones en «Villa Esmeralda»		4120 44
Corresponsales		12597 10
Dividendos: activos		46855 30
Varias Cuentas		42984 23
		3345870 03

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Fondos de Reserva y Previsión		91626 29
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	151501 39	
» Caja de Ahorros	142714 15	
á Plazo Fijo	341168 03	635383 57
Depositantes de Valores		21000 —
Depositantes de Acciones (Art. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Hipotecas s/ Inmuebles (Propiedad calle Piedras)		225000 —
Varias Cuentas		212091 39
Pérdidas y Ganancias		130768 78
		3345870 03

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
Desvalorizaciones:	
S/ Mobiliario y Utiles, Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución 10 %	1018 44
Sueldos, Gastos Generales, Patente é Impuestos Nacionales y Municipales	61649 53
Utilidad líquida	130768 78
	193436 75

HABER	$ m/n
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, Consignaciones é Inmuebles	193436 75
	193436 75

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Ramón Leiguarda, Vice-Presidente.—J. Artal, Gerente-Contador.—César Aparicio, Tenedor de Libros.—Florentino A. Puelles, Síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 968-v-1o agosto.

LA UNIÓN

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Limitada

Bahía Blanca 1350

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 20 de Marzo de 1908

Capital Inicial Autorizado $ 300.000 m/n

Dividido en tres series de 10.000 acciones del valor de $ 10. m/n cada una

Capital subscripto: de la 1a y 2a series en partes iguales; Art. 5o, de los Estatutos $ 200.000

Capital realizado: de la 1a y 2a series en partes iguales; Art. 5° de los Estarutos $ 185.080

Balance al 30 de junio de 1910 segundo trimestre del tercer Ejercicio

Balance trimestral de números

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	623 —
Terrenos calle Bahía Blanca	105763 40
Terreno y Edificio para la fábrica	141002 49
Obligaciones á pagar	52388 32
Máquinas y Materias Primas	58500 65
Gastos Generales	9150 59
Derechos de Inscripción y Transferencia	238 40
Acciones	100380 —
Accionistas	24404 —
Caja y Bancos	220186 17
Varios Deudores	42423 29
	755060 31

HABER	$ m/n
Capital	300000 —
Terrenos calle Bahía Blanca	346 —
Terreno y Edificio para la fábrica	850 —
Obligaciones á pagar	196667 13
Gastos Generales	215 60
Derechos de Inscripción y Transferencia	158 80
Acciones	380 —
Accionistas	9484 —
Caja y Bancos	204363 77
Varios Acreedores	34823 91
Ganancias y Pérdidas	7771 10
	755060 31

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

J. M. Anza, presidente.—Ant. Florito, gerente.—Vo Bo Juan Pont, síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 956-v-30 julio.

El Hogar Obrero

1a Convocatoria

Convócase á los Señores socios á la Asamblea General, que, de acuerdo con los Estatutos, se celebrará el 30 del corriente, á las 2 p. m. en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Informe del Directorio.
2o Balance é Inventario.
3o Elección de dos Directores titulares.—

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.— El Secretario.

15 Julio—No 806-v-30 julio.

BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA, LIMITADA

Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

Oficinas: Belgrano 1099.

Autorizada por el S. G. N. el 15 de Mayo de 1908.

Capital autorizado..... $ 250.000 m/n

Balance General del 2o Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones en vigor		163550 —
Acciones Ordinarias categ. A en garantía		38850 —
Préstamos hipotecarios y pa construcciones		108843 64
Propiedades del Banco c/. promesa de venta		11650 —
Obligaciones á cobrar		1636 —
Existencias: Caja	195 70	
» Bancos	748 80	944 50
Patente: 2o semestre 1910		500 —
Valores en garantía		3950 —
Deudores varios		3113 33
Gastos de Fundación		2007 04
» » Propaganda		71 20
» » Instalación		323 36
» » Escritorio		128 68
Muebles y Utiles		2855 91
		338423 66

PASIVO			$ m/n
Capital suscripto:			
Acciones Fundadoras	25000 —		
» Preferidas clase A	98275 —		
Acciones Ordinarias categoría A	38850 —		
Acciones Ordinarias categoría B	500 —		
Acciones Ordinarias categoría C	925 —	163550 —	
Capital realizado:			
Acciones Fundadoras	24000 —		
Acciones Preferidas clase A	57085 —		
Acciones Ordinarias categoría A	38850 —		
Acciones Ordinarias categoría B	460 —		
Acciones ordinarias categoría C	203 50		
Cuenta Iniciadores	534 22		121132 72
Obligaciones á pagar			12500 —
Agentes			107 —
Depósitos en Caja de Ahorro			16898 61
Depósitos en Cuenta Corriente			462 41
Fondo de Reserva			356 15
Directorio			23 35
Dividendo activo año 1909			667 34
Amortizaciones			3161 64
Acreedores varios			13240 —
Ganancias y Pérdidas			6324 44
			338423 66

Francisco Boeri, presidente.—Alejandro Camagni, gerente.—Francisco Abalo, tesorero.—F. Leoneschi, contador.—Domingo Vivoli, secretario.—Vo. Bo. Domingo Gallotti, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 972-v-29 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA «HECTO»

Venezuela 354

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 Marzo de 1906

Capital Autorizado y subscrito $ 400000.—
Capital Desembolsado $ 194200.

Balance al 31 de Marzo de 1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja	215 23
Banco de la Provincia de B. Aires	9 56
» Español del Río de la Plata	1508 25
» de Galicia y Buenos Aires	3241 53
Casa Rioja 718/720	36703 50
» Viamonte 2299	28443 —
» San Antonio y Alvarado	25163 50
» Estados Unidos 3725	25159 —
» Catamarca 1250	17626 —
Benito Roig por casa Estados Unidos 2481	35093 75
Tomás Rodríguez por casa Río IV 346	24312 —
Juan Cifra por casa Monroe 4031	23283 08
Alquileres	800 —
Mobiliario de Escritorio	397 —
Depósitos Judiciales	1500 —
Gastos de Fundación	852 —
Accionistas	205800 —
	430107 40

PASIVO	$ m/n
—	—
Fianzas de locación	320 —
ACUMULACIONES Y CAPITAL	
Acumulaciónes	29787 40
Capital	400000 —
	430107 40

ACUMULACIONES	DEBE	HABER
	—	—
Saldo al 30 Septiembre de 1909		30002 82
Alquileres é Intereses		5686 98
Baja en los Gastos de Fundación	72 —	
Gastos Administración	1830 40	
	1902 40	35689 80
		1902 40
		33787 40
Menos pagos por derechos Art. 45		4000 —
Saldo de Beneficios acumullados		29787 40

Encuentro de acuerdo con los libros de la Sociedad el Balance y Cuenta de Acumulaciones que anteceden y procede su aprobación.

José S. Dóriga, Presidente.—Jesús Fernández, Tesorero.—Ramón Arvilla, Contador.—José Sanllorenti, Síndico.—Francisco de la Torre, Secretario.

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 970-v-29 julio.

Sociedad Argentina de Crédito

Esmeralda 61

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria, en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio el viernes 29 de Julio á las 3 y 30 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio de 1909 á 1910.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Designación de los dos mayores accionistas presentes que firmarán el Acta de la Asamblea.
4º Aumento del capital social hasta la suma de pesos 1.000.000 de curso legal.
5º Elección de cuatro Directores por el término de dos años.
6º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Art. 17 Para tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se ha fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitará la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.—El gerente. Julio 12 Nº 760-v-29 julio.

Northern Assurance Company Ltd.

Londres, Gran Bretaña

Agencia: Calle Bartolomé Mitre 441

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Septiembre de 1885

Capital autorizado y subscripto £ 3.000.000

Capital realizádo » 300.000

Operaciones realizadas desde el 1º de Abril de 1910 al 30 de Junio de 1910

ENTRADAS	$ oro	$ m/n
—	—	—
Primas	27430 62	275570 15
Casa Matriz	394 63	
Cambios		30866 53
	27825 25	306436 68

SALIDAS	$ oro	$ m/n
—	—	—
Siniestros, gastos, comisiones, etc.	14243 98	129876 58
Cambios	13581 27	
Bancos		176560 10
	27825 25	306436 68

Buenos Aires, Julio 19 de 1910

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, Julio 22 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 973-v-29 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXIII ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Acordar el dividendo á repartirse.
3º Elegir 3 Directores por dos años en reemlazo de los señores Juan Mondelli, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado.
4º Aprobar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario. 13 Julio Nº 776-v-29 julio.

Unión Fabricantes de Harina

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita nuevamente á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Rivadavia 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la memoria anual y Balance de Caja correspondiente al ejercicio terminado.
3º Elección de Directores.
4º Reforma de los estatutos.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra (Art. 21 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—El gerente.

27 Julio—Nº 940-v-29 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se envita á los señores Socios á la Asamblea que tendrá lugar en su local social el día 29 del corriente mes de Julio á las 9 p. m. con la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la memoria y balance correspondiente al año económico que comprende desde 1º de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.
2º Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea de fecha 31 de Julio de 1909, respecto á la modificación de los Estatutos.—Buenos Aires, 19 de Julio de 1910.—Próspero G. Alemandri, Silvio J. Merlo, secretarios honorarios.

22 Julio—Nº 864-v-29 julio.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1910 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual al 31 de Marzo de 1910.
2º Elección de tres Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Art. 23. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Secretario.

15 Julio—Nº 801-v-29 julio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires

Capital integrado $ 2.493.100 o/s Serie "A".

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1910.

DEBE	o/s	m/l
Capitales invertidos	3561158 64	
Terrenos, Construcciones, Muelles, Vías y Maquinarias		
Caja y Bancos	2422 07	377005 20
Fondo de reconstrucción del muelle	84708 23	
Materiales y carbón en existencia	4350 12	7002 19
Varias construcciones	7610 41	22854 59
Honorarios, y Dividendos provisorios Ejerc. 1909/10	158684 98	
Cuentas á cobrar		87390 35
Metalización	100562 62	
	3919497 07	494252 33
HABER		
Capital autorizado ... $ o/s 3000000 —		
acciones no emitidas ... » » 506900 —	2493100 —	
Empréstito Debenture 4 1/2 % de interés	781704 —	
Fondo de reserva	250270 20	
Fondo de previsión	22069 71	
Fondo de accionistas	5593 72	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	376 74	
Dividendos á pagar	792 —	
«The Argentine Railway concessions and Land Co. Ltd»		265700 92
Metalización		228551 41
Ganancias	365590 70	
	3919497 07	1873627 26

Belisario Hueyo, Presidente.—J. E. Finck, Sub Contador.—E. Lernoud, Tesorero Julio Lagos, Secretario—Vº Bº. Ch. H. Hicken, Síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 950-v-30 julio.

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros—Florida 391 Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1906

Balance Trimestral al 30 de junio de 1896 á los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DÉBITO	o/s	m/l
—	—	—
Propiedades		1992964 72
Caja y Bancos	3435 81	532417 36
Créditos Hipotecarios	38000 —	4432753 93
Préstamos sobre Pólizas	2325 47	653512 88
Valores en Cartera		52359 60
Títulos en Cartera	85650 —	75000 —
Muebles y Utiles		28453 53
Cuentas Corrientes y Varios		501340 86
Cuentas Generales, Propaganda, Patente, Sueldos		29069 68
Conversión		70006 95
	129411 28	8367879 51

CRÉDITO	o/s	m/l
—	—	—
Capital		1000000 —
Varios Débitos y fondos en Depósito	12032 35	1063374 97
Acreedores por Títulos en Cartera	85650 —	75000 —
Caja de Ahorros		749895 91
Intereses y Descuentos y Alquileres	925 89	257203 96
Reservas Varias		4007691 44
Fondo de Acumulación y Beneficios		877397 88
Obligaciones á Pagar		316000
Asignaciones		3315 35
Dividendos		18000 —
Conversión	30803 04	
	129411 28	8367879 51

Eduardo Castex, Presidente.—Cándido González, Director Delegado.—E. Folco, Contador.—Eduardo Aguirre, Tesorero.—Alberto Meyer Arana, Síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 952-v-30 julio.

LA PLATENSE

Sociedad Anónima

Autorizada en Enero 8 de 1906.

Domicilio: Av. de Mayo 676

Balance trimestral al 15 de Junio de 1910.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones Ordinarias		73300 —
Accionistas:		
Capital subscrito:		
5000 Acciones Preferidas (integradas)	500000 —	
4267 Acciones Ordinarias	426700 —	
	926700 —	
Capital realizado	922600 —	4100 —
Establecimiento «La Platense»		766433 25
Maquinarias y Accesorios		308763 98
Dragas y Accesorios		161947 11
Usina de Cal		117562 48
Muebles y Utiles		6473 80
Alumbrado de la Usina de Ladrillos		6608 08
Explotación de Cal		368 27
Caja:		
Existencia en efectivo		5185 47
Propiedades de la Cía., Los Talas.		100000 —
Obligaciones á cobrar		3116 69
Acciones en Caución de Héctor P. Godoy		50000 —
Acciones Depositadas en Garantía.		35000 —
Depósitos en Garantía		2630 —
Marcas de Fábrica		450 —
Bancos:		
Depósitos en Cuenta Corriente		3616 09
Lisandro Núñez (cta. Garantía)		10000 —
Gregorio Cánepa (cta en suspenso)		57004 17
Gregorio Cánepa (su contrato)		130260 —
Combustible		10427 24
Fibro Cemento		2497 80
Piezas de Repuesto		8039 83
Deudores en Gestión		2882 83
Seguros á cabrar		972 35
Intereses y Descuentos		29410 28
Gastos generales		17581 50
Gastos Judiciales		360 —
Comisiones		2999 94
Conchilla		32 80
Cuentas Corrientes		20427 18
		1938451 14

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital Autorizado:		
Subscrito	926700 —	
A subscribir	73300 —	100000 —
Explotación de Arena		46540 59
Explotación de Ladrillos		9491 51
Héctor P. Godoy		50000 —
Directores (Art. 11 de los Est.)		35000 —
Gregorio Gánepa (cta. Garantía)		10000 —
Lisandro Núñez (su contrato)		208550 —
Lisandro Núñez (cta. en suspenso)		58616 67
Obligaciones á pagar		184037 07
Crédito Territorial Argentino		314719 88
Ganancias y Pérdidas		21595 42
		1938451 14

Luis Maurette, presidente.—Emilio C. Lahore, secretario.—Juan José Passerón, tesorero.—Segundo Aguirre, contador.—Lorenzo V. Ruiz, síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 959-v-30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

14o EJERCICIO

Balance Mensual al 30 de Junio de 1910

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	333643 74	991 85	Varios Acreedores	47783 49	305657 41
Caja		5792 42	Fondo de Reserva	3893 42	
Instalación	10325 83		Fondo de Reserva especial	4732 98	
Varios Deudores	14261 27	56965 79	Obligaciones integradas	104975 —	
Gastos Generales	55996 33		Conversión	74095 26	
Amortización Obligaciones	45333 32		Capital	224080 34	
Conversión		168398 28			
Capital		73509 07			
	459560 49	305657 41		459560 49	305657 41

El síndico, B. R. Obligado.

El Subgerente D. López

El contador, P. Claverie,

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 975-v-29 julio.

CRÉDITO TERRITORIAL ARGENTINO — Sociedad Anónima

(Crédit Foncier Argentin, Société Anónyme)

Sociedad Anónima establecida en París (Francia) con sus Estatutos inscriptos en el Registo Público de Comercio de Buenos Aires en fecha 14 de Septiembre de 1906

Balance General al 31 de Diciembre de 1909, presentado á la Asamblea General de accionistas del 31 de Marzo de 1910

ACTIVO	Francos	oro sellado	PASIVO	Francos	oro sellado
Accionistas	12500000 —	2500000 —	Capital	25000000 —	5000000 —
Primas á amortizar s/Obligaciones	14208500 —	2841700 —	Obligaciones	100000000 —	20000000 —
Préstamos Hipotecarios	95981639.71	19196327 94	Reserva legal	190492 94	38098 59
Títulos en Cartera	3507000 -	701400 —	Reserva extraordinaria	850000 -	170000 —
Varios Deudores	5083048 95	1016609 79	Acreedores varios	1063529 82	212705 96
Dividendo Ejercicio 1909 á cuenta	500000 -	100000 —	Cuentas de órden	3568120 49	713624 10
Derechos del fisco á recuperar	23156 25	4631 25	Intereses s/Préstamos	2080513 70	416102 74
Deudores Hipotecarios	99730 88	19946 18	Ganancias y Pérdidas	2718539 33	543707 87
Cuentas de orden	3568120 49	713624 10			
	135471196 28	27094239 26		135471196 28	27094239 26

Crédito Territorial Argentino, Sociedad Anónima: El Subdirector, Paul Holl.—El Administrador, J. Kade.

CRÉDITO TERRITORIAL ARGENTINO — Sociedad Anónima

(Crédit Foncier Argentin — Société Anonyme)

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1909

DEBE	Francos	$ o/s	HABER	Francos	$ o/s
Gastos de constitución	65437 47	13087 49	Saldo del Ejercicio 1908	45492 25	9098 45
Mobiliario y gastos Instalación	40852 14	8170 43	Intereses s/Préstamos Hipotecarios	6899666 73	1379933 34
Gastos por emisión Obligaciones	14004 85	2800 97	Intereses Penales	242421 11	48484 22
Intereses de las Obligaciones	3650000 —	730000 —	Intereses y réditos varios	590581 88	118116 38
Derechos Ejercicio al fisco	71273 50	14254 70			
Intereses, Comisiones y Corretajes	104517 71	20903 54			
Comisiones y gastos á amortizar	748520 81	149704 16			
Gastos Generales	365016 16	73003 23			
Saldo Beneficiario	2718539 33	543707 87			
	7778161 97	1555632 39		7778161 97	1555632 39

Crédito Territorial Argentino, Sociedad Anónima: El Subdirector, Paul Holl.—El Administrador, J. Kade.

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 976-v-29 julio.

LA UNIÓN MERCANTIL

Compañía Nacional de Seguros

Victoria 536—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910, é inscripto en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 m/n
5 Series
Capital realizado $ 296.960 m/n

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1910

Primer Trimestre del 10º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/l
Accionistas......		703040 —
Títulos en garantía		10650 —
Caja............		2557 07
Bancos..........		260917 40
Hipotecas.........		25000 —
Títulos...........		62836 42
Muebles y útiles...		4254 —
Deudores varios y compañías.....	984 73	53237 23
Sellos..........		369 65
Siniestros........	953 70	30543 14
Reaseguros........	286 65	17116 15
Anulaciones y estornos..........	46 75	5423 58
Corretajes........	419 90	9574 40
Gastos generales..		14014 80
Impuestos internos	9 21	1410 75
Cambio..........		300 43
	2700 94	1201245 02

HABER	$ o/s	$ m/l
[illegible]		1000000 —
[illegible]		8730 69
[illegible]		909 —
[illegible]		70196 5
[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
		531 2[illegible]
[illegible] y es-[illegible]......	20 03	1198 67
[illegible]........	132 9	
	[illegible]	[illegible]

[illegible]i, presidente.—G. E. Junor, gerente. [illegible]otto, contador.—Vº Bº E. S. Landó, [illegible]ico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

[illegible]ublíquese en el Boletín Oficial, teniendo [illegible] autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 [illegible]viembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, [illegible] General.

Nº 971-v-1º agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Reconquista 20, el día 3 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.
2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Julio.... de 1910.—El Presidente.

16 Julio—Nº 814-v-2 agosto.

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la vida

Cangallo 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Diciembre de 1903

Capital autorizado $ 500.000
» suscripto » 145.000
» realizado » 65.500

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones............		355000 —
Accionistas..........		145000 —
Muebles y útiles......		4090 —
Gastos de instalación..		2449 95
Impresiones y propaganda..........		5939 —
Efectos á cobrar......		14090 91
Siniestros...........		20948 40
Títulos de renta......	707 88	37281 06
Conversión..........		821 21
Préstamos sobre pólizas..............		23363 26
Préstamos sobre hipotecas.............		130500 —
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	666 34	56311 91
Cuentas y agentes deudores............	834 65	38714 69
Caja y Bancos...... ..	595 93	33536 45
	2804 80	868046 84

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social.........		500000 —
Certificados de acciones		65500 —
Fondo de reserva.....		148583 16
Intereses y descuentos		6741 14
Cuentas y agentes acreedores	1057 20	17378 5[illegible]
[illegible] ecaudadas....	1386 17	129844 0[illegible]
Conversión..........	301 43	
	2804 80	868046 84

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

A. Groves, p. director administrador.--Ronald Tidblom, vicepresidente.—F. J. Larrosa, contador.—E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 974-v-1º agosto.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se hace saber á los señores socios, que de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, tendrá lugar en su local social el día 5 de Agosto próximo, á las 9 p. m., la Asamblea ordinaria con la siguiente:

Orden del día

Elección de Presidente, siete vocales, nueve suplentes y tres miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo plazo de los señores:

Presidente, Dr. Ricardo C. Aldao; vocales: señor Silvio J. Merlo, señor Alberto Dinard, señor Carlos F. Palacio, señor Martín Bordalejo, Señor Carlos Parera Muñoz, señor Jacinto Rocha, señor Sebastián Lezica.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910. — Próspero G. Alejandri.—Silvio J. Merlo, secretarios honorarios.

21 Julio Nº 868-v- 5 agosto.

"LA ECONOMICA"

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Oficinas: calle 25 de Mayo, Nº 240.

Buenos Aires

Balance trimestral al 30 de Junio 1910

Capital subscrito.. $ 68.650
» realizado.. » 67.356

ACTIVO		$ m/n
Acciones á subscribir:		
Acciones ordinarias á subscribir series G, H, I, J.............		31350 —
Accionistas:		
Cuotas á cobrar sobre Acciones ordinarias subscriptas........		1294 —
Valores á cobrar:		
Pagarés, Letras, Préstamos y Anticipos....................		305943 46
Caja y Bancos:		
En efectivo.............		2438 29
Gastos de Instalación:		
Saldo de esta cuenta...........		1765 38
Muebles y Utiles:		
Saldo de esta cuenta...........		2369 01
Impresiones:		
Saldo de esta cuenta...........		1543 87
Títulos en Depósito:		
Saldo de esta cuenta...........		17200 —
Anticipos al año 1910:		
Saldo de esta cuenta...........		5132 48
Gastos Generalus:		
Gastos, Utiles de escritorio, Sueldos, Gastos Judiciales y Comisiones.....................		9721 02
		378757 51

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Autorizado á emitir Acciones Preferidas Series A y B...........	20000	
Acciones Ordinarias Series C, D, E, F, G, H, I, J...	80000	100000 —
Valores á Pagar:		
Empréstitos contraídos por la Sociedad.....................		219774 54
Cauciones:		
Saldo de esta cuenta...........		17200 —
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta...........		2025 52
Dividendo á nuevo Ejercicio:		
Saldo de esta cuenta...........		531 95
Depósitos:		
Saldo de esta cuenta...........		19981 37
Fondo de Previsión:		
Saldo de esta cuenta...........		3096 29
Intereses, Eventuales, Multas, Cuotas Perdidas y Gastos de Protesto:		
Saldos de estas cuentas........		13072 56
Derecho de Inscripción y Transferencia:		
Saldo de esta cuenta...........		487 —
Dividendo de 1907, 1908 y 1909:		
Saldos de estas cuentas........		2588 28
		378757 51

Buenos Aires, Julio 20 de 1910.

Luis A. Sagasta, Presidente — José I. Gallardo, Secretario. — A. Hausher Belgrano, Gerente—H. Martín, Sub-Gerente—M. D. Gallardo, Director — Vº. Bº. Maximiliano Morales, Síndico.

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 977-v-1º agosto.

Sociedad Anónima

Tuillerías de Zárate

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de Agosto á las 8 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña Nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan P. Breduís.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea. El Secretario estará en la Oficina de 2 á 4 p. m., los días 28, 29 y 30, del corriente para recibirlos, calle 25 de Mayo, Nº 140, Oficina 10, baja.—El Secretario.

19 Julio—Nº 832-v-2 agosto.

El Porvenir

Compañía Argentina de seguros sobre la vida

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 5º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Maipú 190, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver si la sociedad continuará sus operaciones ó si entrará en liquidación.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—El Directorio.

16 Julio—Nº 816-v-4 agosto.

La Cooperativa Americana

Por disposición del Directorio se invita á los señores accionistas á concurrir á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 3 de Agosto á las 3.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 1999, para tratar la siguiente

Orden del día

Liquidación y disolución de la Sociedad.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, contra un recibo que les servirá de entrada.—El Gerente.

13 Julio—Nº 771-v-2 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 2 de Agosto á las 4 de la tarde en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de los tres Directores titulares.

3º Elección de dos Suplentes.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se previene que para poder concurrir á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462, (altos), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones ó los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—Por el secretario, J. Tarán.

19 Julio — Nº 846-v-2 agosto.

Banco del Río de la Plata

Tacuarí 16, esquina Rivadavia

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos del Banco, convocamos á los señores accionistas para celebrar el día 10 de Agosto próximo á las 3 p. m., en el local del Banco, Tacuarí 16 esquina Rivadavia, la séptima asamblea anual ordinaria con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración del informe del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años, y de los dos síndicos por un año.

Para poder asistir al acto, los señores accionistas, deberán depositar sus títulos en este Banco, hasta el 31 del corriente.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—Ramón Leiguarda, vicepresidente.—José Artal, gerente secretario.

22 Julio—Nº 877-v-8 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas, de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Martes 9 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 623, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta del Informe de la comisión especial nombrada en su asamblea del día 14 de Junio ppdo.

2º Resolver sobre la continuación ó liquidación de la sociedad.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito bancario en la Tesoría de la Compañía, hasta cuatro días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Para que la Asamblea tenga lugar y sean válidas sus resoluciones, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio, se previene á los señores Accionistas que se requiere la representación de las tres cuartas partes del capital.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—La Comisión.

22 Julio Nº 88-v-9 Agosto.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Florida 43

Aviso de Convocatoria

De conformidad á los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Florida 43, altos, el día Lunes, 8 de Agosto de 1910, á las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

A. Estudio y aprobación del proyecto, que será sometido por el Directorio, para el aumento del capital social y para la reforma de los Estatutos.

B. Redacción del Acta correspondiente á esta Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobarla.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 22 de Julio de 1910.—El Directorio.

25 Julio. Nº 900 v-8 agosto.

Club Ciclístico Italiano

Se convoca á los señores socios á la asamblea general ordinaria, que se celebrará el el día 30 de Julio del corriente año, en el local de la Avenida Alvear 595, á las 9,30 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Relación de la comisión Revisora de cuentas.

2º Relación de la comisión Directiva: aprobación del balance semestral.

3º Elección de la Comisión Directiva, compuesta de 11 miembros. La Comisión Revisora de cuentas, compuesta de 3 miembros. La Comisión Arbitral, compuesta de 5 miembros.

Asambleas Generales

Art. 16 La Asamblea General, es la autoridad suprema del Club, y delibera válidamente á la primera convocatoria, sobre la orden del día, para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos, durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, la que necesitará la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada una segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran.

El voto será público, siempre que la Asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.

Art. 21. Todas las elecciones serán efectuadas por listas (sobre papel blanco) por escrutinio secreto.— Juan De Lucca, secretario.

26 Julio. Nº 913 v-30 julio.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria á celebrarse el Viernes 12 de Agosto á las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de 4 Directores por 2 años en reemplazo de los señores Dr. Celedonio Pereda, Dr. Pedro Ganduglia, Dr. Luis C. Saavedra y Sr. Ernesto Echagüe que han terminado su mandato y por un año los 3 Directores suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores accionistas á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45. Todo socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la Carta-poder que lo habilite para ese acto. —Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Presidente.

26 Julio—Nº 913-v-12 agosto.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De conformidad con el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la asamblea general ordinaria, que se verificará en el locala de la Compañía el 30 de Julio de 1910, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

Los señor accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos sociales.—Buenos Aires, 14 de Julio de 1910.—Rafael Piccardo, director gerente.

16 Julio Nº 811-v-30 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (limitada).

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Agosto próximo en su local Suipacha 137 (altos) á las 5,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de la nueva comisión administradora de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y su suplente.

4º Autorización á la Comisión Administradora para invertir el Fondo de Reserva en la adqisición de acciones de la misma, que se ofrezcan en venta (Art. 19, Inc. b).

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El administrador general.

15 Julio—Nº 800-v-6 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar á Asamblea General Ordinaria, á los Señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 11 de Agosto próximo álas 4, p. m., en su local de la calle Victoria Nº 788, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 de Junio de 1910.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Señores Santiago Rey y Basadre, Alberto H. Almirón y Francisco Yobar, que terminaron su mandato y elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los que pasaron á integrar el Directorio .

3º Elección de un Síndico, titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asemblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada, con la determinación de votos que les corresponda. —El Gerente.

11 Julio—Nº 755-v-11 agosto.

Buenos Aires Rowing Club

Se convoca á los señores socios, para celebrar asamblea el Lunes 1º de Agosto, á las 8,30 p. m., en el salón de la calle Cuyo 1230, á objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de presidente, seis vocales, y cinco suplentes.—Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El secretario.

26 Julio Nº 910-v-1 agosto.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo (Lda.)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos, se cita á los Señores accionistas, á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente, á las 8 p. m., en su local Cuyo 868.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general del cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.

2º Renovación de tres titulares, señores Jorge Guerrero, Doctor Emilio Zorraquín y Alberto de Ibarra, salientes por sorteo; un suplente en reemplazo del señor Federico Lacroze y un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los Señores Alfredo Darmandrail y Joaquín J. Cueto salientes por terminación de período.

Se recuerda á los Señores accionistas lo dispuesto en los Arts. 61 y 63 que dicen:

Art. 61 Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 63 Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que le servirá de entrada al local de la misma.

Se previene que siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con el número de socios que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Director General.

17 Julio Nº 825-v-30 julio.

Banco El Ahorro Internacional

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910 que deberá celebrarse el día 13 de Agosto de 1910 á las 8 p. m., en el local del Banco, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio, y del dividendo propuesto, é informe del síndico.

2º Elección de ocho directores titulares, cinco en reemplazo de los Sres. Vicente Martino, Ing. Angel Broggi, Ing. Alejandro Sacerdoti, Dr. Juan D. Rolleri y Bartolomé Solari, y tres en reemplazo de los cesantes por sorteo, Sres. Dr. Francisco Boeri, Alejandro Camagni y Domingo Vivoli.

3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.—El Gerente.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar en el Tesoro del Banco, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

22 Julio Nº 873-v-8 agosto.

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 19 de Agosto de 1910, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación de los balances y cuentas del Directorio.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

5º Modificación del Art. 9º de los Estatutos reformados en la última Asamblea.

Para poder concurrir á esta Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El directorio.

29 Julio—Nº 959-v-19 agosto.

Sociedad Anónima M. A. García, Limitada

Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Agosto próximo, en la calle Piedras Nº 327, á las 2 p. m., para tratar los asuntos que forman la orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio pasado.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Federico Grobly y Luis Kuhn, salientes por sorteo.

3º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Julio Hosmann, Alberto Wuthrich y Manuel Tarasido, salientes por terminación de mandato.

4º Nombramiento de Síndico titular en reemplazo del señor Salvador Edo.

5º Nombramiento del Síndico suplente en reemplazo del señor Bartolomé Tamburini.

6º determinación de la remuneración que corresponde al Síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas que para concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad ó en las sucursales, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Juan T. Avalos, secretario.

29 Julio—Nº 953-v-13 agosto.

Unión Israelita Argentina

Invita á sus accionistas á concurrir á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 31 del corriente, á las 2,30 p. m., en el local de su propiedad, Calle Ombú 641.

Orden del día:

Tratar sobre el aumento de la hipoteca. —José Kurlat, secretario.

29 Julio.—Nº 964-v-30 julio.

La Alcancía Popular

Banco Cooperativo Universal en liquidación

Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de Agosto p. v. á las 8 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 556 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del balance.

2º Informe sobre la liquidación.

3º Venta de la quinta Las Mercedes.

4º Medidas á tomar para con los deudores de la Sociedad.

Las tarjetas podrán retirarse de 3 á 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, siendo indispensable su presentación para ser admitidos al local

en el día de la reunión.—El Secretario.
29 Julio Nº 965-v- 13 agosto.

Banco Basko-Asturiano del Plata
Buenos Aires
Convocatoria

Se convoca á los accionistas para celebrar Asamblea General ordinaria en su edificio social, calle Maipú 73 al 87, el día 15 de Agosto á las tres de la tarde, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1º Cosideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2 ºAcordar el dividendo definitivo del año, teniendo en cuenta el 6 % abonado á cuenta en el primer semestre, y distribución de las utilidades.

3º Autorizar la subscripción y realización de las acciones series 11 á 20, dando preferencia á los poseedores de las acciones de las diez primeras series.

4º Elección de un Síndico y dos suplentes, para llenar las vacantes de los que ahora terminan el período de su mandato.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir á ella se requiere ser accionista y depositar en el Banco las acciones, con anticipación de tres días.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El Administrador.
29 Julio Nº 966-v-12 agosto.

Sociedad General Pobladora
2ª Convocatoria

A solicitud de varios accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres., accionistas á asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social (calle Bartolomé Mitre 519) el martes 9 Agosto próximo á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.

Los Sres., accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—El Gerente.
29 Julio—Nº 967-v-9 agosto.

Luro Hos.

Sociedad Anónima de consignaciones y comisiones, limitada
Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Calle Victoria Nº 618, el día 30 del corriente á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance anual, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

3º Distribución de utilidades y fijación del dividendo definitivo.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Directorio.

14 Julio Nº 795-v-30 julio.

La Vascongada
Sociedad Anónima

Convocatoria. De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, Dr. Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche.

4º Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los Sres. Alberto Laffín y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella (Arts. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires 15 de Julio de 1910.—Jacobo Sardoy, vicepresidente. — Federico J. Kussrow, secretario.
18 Julio Nº 826-v-5 agosto.

Matto Gross Gold Dredging Company

Se convoca por segunda vez á los accionistas, á Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de Agosto próximo á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

Renovación total del Directorio por terminación del mandato de los actuales Directores.

Los accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea en la Oficina del Presidente Avenida de Mayo 715 de 4 á 6 p. m.

Se previene que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas.—El Presidente.
27 Julio—Nº 929-v-6 agosto.

Sociedad Anónima de Edificación
Victoria 720 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1910, en el local social, Victoria 720, á las 4 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de capital á $ 5.000.000 moneda nacional, curso legal y, como consecuencia de esta medida, reforma de los Arts. 2º, 3º y 7º de los Estatutos.— Buenos Aires 27 de Julio de 1910.—El secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.
28 Julio Nº 949-v-13 agosto.

Cavour
Sociedad Italiana de Socorros Mutuos
Calle Sarmiento 764

Los señores socios son invitados á la Asamblea que con cualquier número de presentes, se efectuará el Domingo 31 del corriente Julio á la 1 p. m., en el local social, para la discusión de la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta precedente; 2º Relación del Presidente; 3º Elección del Presidente, Vice Presidente,, Secretario, cuatro Vocales, un miembro del Jurado de Honor y del Diputado escolástico, en sustitución de los dimisionarios; 4º Relación de los Revisores de Cuentas; 5º Relación de la Comisión escolástica; 6º Confirmación del nombramiento de la Maestra y del Cobrador—Inspector; 7º Balance semestral; 8º Nombramiento de la Comisión electoral para el 1911; 9º Relación de la Comisión delegada para resolver el incidente surto entre la Comisión Directiva, el Jurado de Honor cesados y el socio Picasso; 10. Sobretasa de un peso para el mes de Agosto p.; 11. Disposiciones varias.—Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—El Gerente.
28 Julio — Nº 951-30 julio.

Alfa y Omega
Sociedad Anónima

Se invita á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en su local Callao 573.

El objeto de la convocatoria, es lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Lamarca y Bartolomé Cardoso que han resultado sorteados, dos suplentes en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo y Oscar Carreras, del síndico suplente D. Olaf T. Bejer, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta misma Asamblea la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El Secretario.
28 Julio Nº 953-v-13 agosto.

La Rural
Sociedad Anónima de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 5 y 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día doce de Agosto á las 2,30 p. m. en la Rural, Cangallo 555, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del 16 Ejercicio.

3º Aumento del Capital.

4º Rescate de los certificados y derechos de iniciadores.

5º Elecciones.

Los Señores Accionistas deberán presentar las Acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La memoria y Balance estarán á disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 2 de Agosto próximo.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1910.—El Director General.
28 Julio Nº 962-v-12 agosto

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

Vista la solicitud presentada, los infor-

mes producidos; y teniendo en cuenta:
Que la inscripción de la caballeriza no ha sido revocada en el año corriente y que tampoco sería del caso acordarla desde el momento que á ello se opone la ordenanza del 13 de Septiembre de 1901;
Que la caballeriza en cuestión no es particular, sino que formará parte de una fábrica de licores y destinada á guardar un regular números de caballos, como lo demuestran los planos del expediente agregado Nº 18702-G-910;
Que por otra parte, el espíritu de la ordenanza al referirse á caballerizas particulares, no ha sido en manera alguna comprender á las de los establecimientos industriales en general, sino pura y exclusivamente á las caballerizas de casas particulares, de familia;
Que esta interpretación resulta clara y terminante de la discusión á que dió lugar este asunto en el seno de la H. Comisión Municipal, según puede verse en la versión taquigráfica de ésa Corporación, correspondiente al año 1905 (Páginas 362 y 363).
Por estas consideraciones, declárase que las caballerizas particulares á que se refiere el artículo 6º de la Ordenanza de Julio de 1905, son únicamente las que tienen las familias para su uso particular.
Comuníquese, á quienes corresponda, notifíquese al recurrente y pase á la Subsecretaría de Obras Públicas, para la resolución del expediente adjunto.—GUIRALDES. —*A. Iturbe.*

v-3 agosto.

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 15 de Julio del corriente año, en el expediente Nº 36601-v-909 la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase el Art. 13, Cap. 5º, Título 10, Sec. 4ª, del D. M., en la siguiente forma:
Art. 13 La elavoración y venta de pan, sólo se permitará en locales especiales, destinados á ese objeto que se mantendrán en buenas condiciones higiénicas, y no podrán estar en comunicación directa con dormitorios, establecimientos insalubres, conventillos, caballerizas ó tambos».
Art. 2º Comuníquese, etc.—Coll. — A. Ruiz Rivas.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Güiraldes.—A. Iturbe.

v-30 julio.

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Expediente Nº 28936-E-909.—El Intendente Municipal,

decreta:

Art. 1º Las fábricas de jabón se dividirán en dos categorías, según sean las condiciones del trabajo industrial y los materiales que empleen.
Art. 2º En la primera categoría se clasificarán las que trabajen con grasas animales, y en la segunda las que empleen únicamente aceites vegetales.
Art. 3º Las fábricas de la primera categoría serán clasificadas en la primera clase de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y reunirán las condiciones siguientes:
a) Locales construídos de material, con pisos impermeables é inclinados á la canaleta del sumidero; ventilación abundante, las paredes bien revocadas y con frisos impermeables de tres metros como mínimun.
b) Los locales de elaboración estarán separados por muros de material de los depósitos de ácidos, grasos, esencias y productos fabricados. Estos locales reunirán las mismas condiciones del artículo anterior.
c) Las calderas de saponificación y los hornos de fusión, siempre que sólo se utilice sebo ya preparado, estarán provistos de campanas de absorción que llevarás los gases á chimeneas de desprendimiento, que tendrán una altura no menor de quince metros. Si se emplean grasas frescas, la operación de preparación no se podrá hacer nunca al fuego directo.
e) En estas fábricas no podrán depurar las sodas industriales ni extraer glicerina de los residuos, salvo casos especiales de permisos exprofeso. Tampoco se podrá emplear para la saponificación, aceites de pescado.
f) Todas estas fábricas tendrán sus desagües internos perfectamente establecidos en todas las dependencias y aprobados por las Obras de Salubridad.
g) Queda prohibido el brassaje que no sea mecánico en los establecimientos de jabonería.
Art. 4º Las fábricas de la segunda categoría se clasificarán en la segunda clase de la Ordenanza del 17 de Diciembre de 1900, y no podrán establecerse sino en barrios netamente industriales y siempre con un permiso ad hoc que otorgará la Intendencia, previo las investigaciones necesarias é informes de la Comisión de Establecimientos Industriales. En ella se aplicarán los artículos anteriores, con las siguientes excepciones.
a) La ventilación de los locales, á pesar de que será siempre bien abundante, no se hará nunca sobre la calle ó las casas vecinas.
b). Respecto á las operaciones de fusión y saponificación, ellas no se permitirán nuca á fuego directo, y la fusión, sólo en vasos cerrados, y ambas debajo de las campanas y chimeneas, establecidas en el Art. 5º, inciso c). Estas chimeneas en las fábricas de la segunda categoría, se elevará á diez metros como mínimum, sobre las casas vecinas, en un radio de 50 metros.
Art. 5º En las fábricas que preparen jabones de toilette, no se podrán utilizar colores nocivos, y la agregación de colores y esencias, no importará en ningún caso la instalación y práctica de operaciones de destilación en el establecimiento.
Art. 6º. Fíjase un plazo de seis meses, para que los establecimientos existentes, sujetos á la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.
Art. 7º Los infractores serán penados con multa de 20 á 500 pesos moneda nacional ó clausura, según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. I, Tít. VII, Sec. IV, del D. M.). El monto de esta multa será fijado para cada caso por la Comisión de Establecimientos Industriales.
Art. 8º. Comuníquese, etc.—GUIRALDES. —A. ITURBE.

v-29 julio.

Sud Intendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabildo esquina Chacarita con frentes al N. O. para que en el término de cinco días á contar desde la fecha de ésta publicación, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Julio 29 de 1910.—El Secretario.

v-3 agosto.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de Drogas, con destino á la Administración Sanitaria, durante el 2º semestre del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 24 de 1910.

v-3 agosto.

Llámase á licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-6 agosto.

Licitación para la construcción de una casilla y cercos en el terreno de la calle Monroe, entre Pacheco y Alvarez Thomas.
De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación, para el día 3 de Agosto, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1910.—El secretario.

v-3 agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Serie 1, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Golta, procedencia Rremen, sin marca, Nº 1144, cantidad 1 baúl; Serie 2, fecha de entrada Febrero 5-910, nacionalidad alemán, vapor Salamanca, procedencia Hamburgo, isn marca, número 1535, cantidad 1 canasto; Serie 3, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cadiz, procedencia Barcelona, marcas E.S. 3 A, sin número cantidad 1 caja; Serie 4, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marcas A. A, sin número cantidad 1 caja; Serie 5, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austriáco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca S. Linares, sin número, cantidad 1 caja; Serie 6, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, marca W. Maunness, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 7, fecha de entrada Marzo 5-910, nacionalidad francés, vapor Gylar, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 8, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca P L S, sin número, cantidad 1 caja; Serie 9, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austriaco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca R C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 10, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, sin marca, Nº 6, cantidad 1 cajón; Serie 11, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, marca J M, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 12, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Gohta, procedencia Bremen, marca E Y Mioller, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 13, fecha de entrada Febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca F B E, sin número, cantidad 1 baúl, Serie 14, fecha de entrada Enero 16-910, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 15, fecha de entrada Febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Rancales Martínez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 16, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Antonio B., sin número, cantidad 1 baúl;

Serie 17, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 18, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 19, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Carlos Cocu, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 20, fecha de entrada Enero 12-910, nacionalidad alemán, vapor Cap Arcona, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1444, cantidad 1 baúl; Serie 21, fecha de entrada Febrero 10-910, nacionalidad italiano, vapor Bologna, procedencia Génova, marca Teresa Carcarelli, Nº 1553, cantidad 1 baúl; Serie 24, fecha de entrada Enero 8-910, nacionalidad inglés, vapor Guardiana, procedencia Liverpool, marca Manuel de Besa, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 25, fecha de entrada Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Serie 27, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca Fco. Gorbia,, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 28, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 29, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Adolfo Gómez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 30, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca N R, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 31, fecha de entrada Enero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 32, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, sin marca, Nº 162, cantidad 1 baúl; Serie 34, fecha de entrada febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 balija; Serie 35, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad francés, vapor Amazone, procedencia Marsella, marca B. Delawróndenú, Nº 116, cantidad 1 cajón; Serie 36, fecha de entreda Marzo 13-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Vilano, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1153, cantidad 1 caja; Serie 38, fecha de entrada Marzo 14-910, nacionalidad holandés, vapor Frisia, procedencia Amsterdán, marca J C B, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 39, fecha de entrada Marzo 12-910, nacionalidad francés, vapor Paraná, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 cajón, Serie 40, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Angel Gubiera, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 41, fecha de entrada, Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Abln Cervaros, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 43, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Josefa Ruíz Acova, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 44, fecha de entrada Diciembre 25-909, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, marcas A. Eulubordo, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 45, fecha de entrada Enero 16-910, nacionalidad holandés, vapor Rynland, procedencia Amsterdam, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 47, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marcas V B P, sin número, cantidad 1 barril; Serie 48, fecha de entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 caja; Serie 49, fecha de entrada Febrero 6 910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas N P, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 50, fecha de entrada Febrero 26-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marcas Irene López, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 52, facha de entrada Febrero 8-910, nacionalidad aleman, vapor Giessen, procedencia Bremen, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 53, fecha de entrada, Febrero 23-910, nacionalidad francés, vapor Italie, procedencia Marsella, marcas Boitel Paul, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 55, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas Jaime Venchilli, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 56, fecha de entrada Diciembre 5-909 nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, marcas J. Mora, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 57, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Bimon Brumkggi, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 58, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 59, fecha de Entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 5 baúles.

v-29 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se presentará á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Marcas ... sin número cantidad 22 bultos, vapor Argentina, paquete 1949, fecha de entrada Julio 8 de 1898; marcas E, M, C, Nº 2, cantidad 1 bulto, vapor I. Prince, paquete 2061, fecha de entrada Julio 23 de 1902; marcas C, C, Nº 488, Cantidad 1 bulto, vapor Florida, paquete 1816, fecha de entrada Julio 6 de 1904; marcas M, sin número, cantidad 39 fardos, vapor Juanita, paquete 1862, fecha de entrada Julio 10 de 1904; marcas F, L, C, sin número, cantidad 4 bultos, vapor Tranland, paquete 1878, fecha de entrada Julio 9 de 1904; marcas F, A, sin número, cantidad 41 fardos, vapor B. M. Bistura, paquete 2019, fecha de entrada Julio 24 de 1904; marcas B, A, sin número, cantidad 3 barras, vapor Mivueburg, paquete 2084, fecha de entrada Julio 31 de 1904; marcas A, G, C, sin número, cantidad 1 barril, vapor Mania, paquete 1889, fecha de entrada Junio 14 de 1906; marcas D, H, C, Nº 13, cantidad 1 barril, vapor Saint. Hugo, paquete 1989, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas A, S, Nº 1203, cantidad 1 barril, vapor Arevisa, paquete 2105, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas A, D, D, Nº 491, cantidad 1 barril, vapor Etrevisa, paquete 2105, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas W, P, C, Nº 6562, cantidad 1 bulto, vapor Etrevisa, paquete 2105, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas P, C, sin número, cantidad 25 cuarts., vapor B. el Grande, paquete 2106, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas F, H, sin número, cantidad 15 cuarts., vapor Venís, paquete 2133, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas A, Z, sin número, cantidad 1 cuarts., vapor Heraclides, paquete 2178, fecha de entrada Julio 24 de 1906; marcas M, L, R H, sin número, cantidad 46 cascos, vapor Les Alpes, paquete 2180, fecha de entrada Julio 7 de 1906; marcas P, F, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Les Alpes, paquete 2180, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas Mompó, sin número, cantidad 120 cascos, vapor Les Alpes, paquete 2180, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas A, B, C, Nº 1192, cantidad 1 casco, vapor Norderney, paquete 2185, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas M, M, Nº 12, cantidad 2 cascos, vapor Imbisa, paquete 2186, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas X, Y. Z, sin número, cantidad 1 casco, vapor H. Havis, paquete 2187, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas C, C, Nº 136, B, cantidad 1 casco, paquete 2195, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas L, C, Nº 3073/14, cantidad 2 cascos, vapor Algerie, paquete 2200, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas E, T, C, Nº 4007, cantidad 1 bulto vapor Potomac, paquete 2200, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas J, H, W, sin número, cantidad 2 caños, vapor Potomac, paquete 2200, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas A, G, G, M, sin número, cantidad 3 barriles, vapor C. de N. York, paquete 2206, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas P, C, F, sin número cantidad 45 cascos, vapor Attivita, paquete 2215, fecha de entrada Julio 12 de 1906; marcas Peacintini, sin número, cantidad 20 bordalesas, vapor Attivita, paquete 2215, fecha de entrada Julio 12 de 1906; Marca A A A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Bologna, paquete 2217, fecha de entrada Julio 13 de 1906; Carca C T, sin número cantidad 3 cascos, vapor Bologna, paquete 2217, fecha de entrada Julio 13 de 1906; Sin marca, Nº 0, cantidad 1 viga, vapor Juanita, paquete 2226, fecha de entrada Julio 13 de 1906; Marca R G J, Nº 3, 4, cantidad 2 cajones, vapor Heliades, paquete 2228, fecha de entrada Julio 3 de 1906; Marca Williams, sin marca, cantidad 1 paquete, vapor Chili, paquete 2250, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca A L, Nº 50, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 2250, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca A B, Nº 14, cantidad 1 cajón, paquete 2250, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca P R C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Ré Umberto, paquete 2252, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca A R, Nº 3, cantidad 1 cajón, vapor A. S. de Lamornos, paquete 2253, fecha de entrada Julio 16 de 1906; Marca F M, sin número, cantidad 140 cascos, vapor Rapalls, paquete 2211, fecha de entrada Julio 17 de 1906; Marca C C, Nº 1543, cantidad 1 cajón, vapor H. Prince, paquete 2292, fecha de entrada Julio 19 de 1906; Marca B M O M, Nº 1128, cantidad 1 cajón, vapor Aubé, paquete 2307, fecha de entrada Julio 22 de 1906; Marca A B C, Nº 1199, cantidad 1 cajón, vapor Wolfsburg, paquete 2312, fecha de entrada Julio 18 de 1906; Marca S P C, sin número, cantidad 1 casco, vapor Lynton, paquete 2322, fecha de entrada Julio 9 de 1906; Marca P P, sin número cantidad 2 bultos, vapor Hostilius, paquete 2338, fecha de entrada Julio 22 de 1906; Marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor José Gallart, paquete 2341, fecha de entrada Julio 24 de 1906; Marca V M D, sin número, cantidad 85 esqueletos, vapor José Gallart, paquete 2341, fecha de entrada Julio 24 de 1906; Marca S I S H, sin número, cantidad 2 tablones, vapor P. de Larrinaga, paquete 2354, fecha de entrada Julio 25 de 1910; Marca C L C, sin número, cantidad 36 bultos, vapor Hortinsios, paquete 2355, fecha de entrada Julio 25 de 1906; Marca V M, Nº 174, cantidad 1 cajón, vapor Veronese, paquete 2358, fecha de entrada Julio 11 de 1906; Marca J M M, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cataluña, paquete 2359, fecha de entrada Julio 26 de 1906; Marca E D, Nº 4, cantidad 1 cajón, vapor Clyde, paquete 2382, fecha de entrada Julio 27 de 1906; Marca C C, números 500/39, cantidad 40 cajones, vapor Cap Frío, paquete 2409, fecha de entrada Julio 30 de 1906;

Marca E C C, sin número, cantidad 7 cuñetes, vapor H. Huther, paquete 2097, fecha de entrada Agosto 1º de 1904; Marca R L M, sin número, cantidad 25 cascos, vapor Barbary, paquete 2332, fecha de entrada Agosto 25 de 1904; marca P C M, sin número, cantidad 8 bariles, vapor León XIII paquete 2335, fecha de entrada Agosto 25 de 1904; marca F L C, número 7126/28 cantidad 3 cajones,

vapor Rynland, paquete 2394, fecha de entrada Agosto 31 de 1904; marca E L L G, número 1781, cantidad 1 cajón, vapor Macedonia, paquete 2125 fecha de entrada Julio 14 de 1906; marca M. Pérez, sin número, cantidad 3 atados, vapor Macedonia, paquete 2126, fecha de entrada Julio 14 de 1906; marca V M C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Tritón, paquete 2539, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Solis, paquete 2, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca F C G O A Mendoza A E S, sin número cantidad 7 bultos, vapor Angto Lusich, paquete 1602, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca S M P, número 6761, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 2423, fecha de entrada Agosto 1º 1906; marca C I B A, número 5556 cantidad 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 2459, fecha de entrada Agosto 3 de 1906; marca B M A G P, número 3950, cantidad 2 bolsas, vapor Roma, paquete 2465, fecha de entrada Agosto 4 de 1906; marca S B H, número 152,57 cantidad 2 cajones, vapor Hyades, paquete 2468, fecha de entrada Agosto 4 de 1906; marca J P, número 100, cantidad 1 cajón, vapor Toscana, paquete 2491, fecha de entrada Agosto 5 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Helgoland, paquete 2506, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca S M, número 54, cantidad 1 canasto, vapor Helgoland, paquete 2506, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marcaA B C, número 1199, cantidad 1 canasto, vapor Helgoland, paquete 2506, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca J M, sin número, cantidad 13 líos, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca M P, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca Z A C, sin número, cantidad 1 lío, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca J M, sin número, cantidad 2 líos, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca J G F, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Ramdzan, paquete 2522, fecha de entrada Agosto 8 de 1906; marca H S S N, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Raeburg, paquete 2523, fecha de entrada Agosto 8 de 1906; marca H ,K sin número cantidad 6 bultos, vapor Y. Prince, paquete 2523, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca E D B, sin número, cantidad 1 casco, vapor Liguria, paquete 2544, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; marca E D B, sin número, cantidad 1 caja, vapor Liguria, paquete 2544, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; marca L A, sin número, cantidad 1 barril, vapor Sao Paulo, paquete 2551, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca colorados, sin número, cantidad 1 atado, vapor Sao Paulo, paquete 2551, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca A B C, número 1199, cantidad 1 cajón, vapor Glemburg, paquete 2552, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca F S C, sin número, cantidad 5 cascos, vapor France, paquete 2558, fecha de entrada Agosto 12 de 1906; marca P R C, número 1428/31, cantidad 4 cajones, vapor France, paquete 2558, fecha de entrada Agosto 12 de 1906; marca M L, sin número, cantidad 20 bobinas, vapor Adeharriniga, paquete 2575, fecha de entrada Agosto 13 de 1906; marca T C, número 8, cantidad 1 cajón, vapor Adeharriniga, paquete 2575, fecha de entrada Agosto 13 de 1906; marca H E P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Marina, paquete 2600, fecha de entrada Agosto 12 de 1906; marca O L, sin número, cantidad 35 rollos, vapor H. Watch, paquete 2627, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca E H C, número 57 cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca Campana, sin número cantidad 16 baldes, vapor Golondrina II, paquete 2632 fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca C B S B S S, número 1798, cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca F C R B A H D, número 8, cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca P, sin número, cantidad 19 piedras, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca I C, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Hydaspes, paquete 2635, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca P S, número 207, cantidad 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2655, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca M L D, sin número, cantidad 200 cajones, vapor Les Andes, paquete 2690, fecha de entrada Agosto 23 de 1906; marca C M C, sin número, cantidad 10 cascos, vapor Les Andes, paquete 2690, fecha de entrada Agosto 23 de 1906; marca H C, número 782.84, centidad 2 cajones, vapor K. Victoria, paquete 2692, fecha de entrada Agosto 23 de 1906; marca G D C, número 151, cantidad 51 cajones, vapor León XIII, paquete 2708, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca G D C, sin número, cantidad 13 bords, vapor León XIII, paquete 2708, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón, vapor Roland, paquete 2705, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca A B C, número 1199, cantidad 1 cajón, vapor Wartburg, paquete 2706, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca Mooere y Tudor, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cordillera, paquete 2717, fecha de entrada Agosto 25 de 1906; marca A M, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2747, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca B A, Nº 4260/61, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Verde, paquete 2747, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca B W o M E, sin número, cantidad 1 casco, vapor Cap. Verde, paquete 2747, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca Abeja, sin número, cantidad 20 cascos, vapor Martazán, paquete 2752, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca C C, Nº 115, cantidad 5 cajones, vapor Hovoniar, paquete 2794, fecha de entrada Agosto 30 de 1906;

Planilla de Rezagos 3 de 1909

Marca Angel C. Aunell, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Asnelín, paquete 2266, fecha de entrada Agosto 19 de 1904; marca A L G H C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1905; marca L D, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1906; marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1905; marca S H, sin número, cantidad 1 casco, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1906; marca L P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hesione, paquete 2796, fecha de entrada Septiembre 10 de 1906; marca C I B A, Nº 57-58, cantidad 2 cajones, vapor Riverdale, paquete 2798, fecha de entrada Septiembre 1º de 1905; marca B C, Nº 8950, cantidad 1 bulto, vapor Riverdale, paquete 2798, fecha de entrada Septiembre 1º de 1906; marca A A C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Ravenna, paquete 2800, fecha de entrada Septiembre 5 de 1906; marca B J C, sin número, cantidad 40 cajones, vapor Danube, paquete 2801, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca J W C J, sin número, cantidad 10 fardos, vapor Danube, paquete 2801, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca C E E H, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Numidia, paquete 2819, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca R I, sin número, cantidad 150 cajones, vapor Numidia, paquete 2819, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca Ingebry, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Granada, paquete 2833, fecha de entrada Septiembre 4 de 1906; marca F C R, Nº 26, cantidad 1 casco, vapor Saturno, paquete 2837, fecha de entrada Septiembre 10 de 1906; marca A G F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Viotia, paquete 2857, fecha de entrada Septiembre 10 de 1906; marca H. V. Heyden, sin número, cantidad 1 paquete, vapor Barbavey, paquete 2867, fecha de entrada Septiembre 7 de 1906; marca A. Mantels, Nº 462, cantidad 1 cajón, vapor Drumgantes, paquete 2870, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca J H C, Nº 70, cantidad 1 bulto, vapor Drumgantes paquete 2870, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca H L N, sin número, cantidad 5 cascos, vapor Anatolia, paquete 2887, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca E R V G, Nº 521, cantidad 1 bulto, vapor Atlántique, paquete 2889, fecha de entrada Agosto 9 de 1905; marca E F H, Nº 1 cantidad 1 cajón, vapor Atlántique, paquete 2889, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca C. Gerchis, Nº 1122, cantidad 22 cajones, vapor Algerie, paquete 2890, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; marca A B C, Nº 1213, cantidad 1 cajón, vapor Darmstadt paquete 2891, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Darmstadt, paquete 2891, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; marca A B C, Nº 1213, cantidad 1 cajón, vapor Rudelsburg, paquete 2904 fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca La Payse, Nº 1510-11, cantidad 2 cascos, vapor Campana, paquete 2918, fecha de entrada Agosto 12 de 1905; marca A T E, número 4916-17, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca A T E, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca F H, Nº 2, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca 461, Nº 296, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca 461-24706, Nº 7, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca M. Gerra, Nº 6170, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca R. G, Nº 1713, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca U Q, Nº 58826, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1905; marca A C N, Nº 615 cantidad 1 cajón, vapor Amazón, paquete 2970, fecha de entrada Septiembre 16 de 1906; marca A M D, Nº 1, cantidad 1 bolsa, vapor Olimpo, paquete 2973, fecha de entrada Septiembre 17 de 1906; marca Bataglia, sin número, cantidad 2 barriles, vapor Olimpo, paquete 2973, fecha de entrada Septiembre 17 de 1906.

v-10 agosto.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á Gerardo Frean Laborde Boy y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete venido en el vapor Principe Di Piemonte, entrado al puerto el día 12 de Junio ppdo. y que contiene: (1) un par de aros valor comercial; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 732, letra B, con fecha Julio 27 imponiendo se sobresca el expediente á que se refiere la citada mercadería.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Julio 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Alejandro Colven y á todas las personas que se consideren con derecho á (12) doce paquetes, venidos en el vapor Vassari, entrado al puerto el día 16 de Junio y que contiene: (5) cinco kilos impresos para avisos, (15) quince kilos etiquetas en dos colores; que el señor Administrador, en el expediente Nº 762, letra B,; ha dictado resolución con fecha

Julio 22, imponiendo la pena del pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Julio 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º agosto.

De acuerdo con lo resuelto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Alejandro Verdejo, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja consignada al arriba nombrado, venida como correspondencia certificada en el vapor P. Mafalda, entrado al puerto el día 11 de Junio ppdo., y que contiene: (1) una corbata de seda y (1) un medallón de metal, sin valor comercial; que el Sr. Administrador, ha dictado resolucion en el expediente Nº 734, letra B., con fecha Julio 22, imponiendo se sobresea el presente expediente, por tratarse de artículos sin valor comercial.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Julio 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, á todas las parsonas que se consideren con derecho á (1) un cajón consignado á Atilio Giudice, venido como muestra en el vapor Londres entrado al puerto el día 14 del corriente y que contiene: (25) veinticinco docenas Solución no especificada; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 41 letra J., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 25 de 1910.—A. M. Capurro.

v-30 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á las siguientes personas: Williams Robert Esq., y L. J. Goldsrto Esq. y á todas las personas que se consideren con derecho á una caja venida respectivamente como correspondencia certificada iniciados por introducción de mercaderías en esta forma y para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera pablicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nos. 846 y 847, letra B. del corriente año, bajo apercibimiento de proceder á la apertura de los paquetes en cuestión, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, (expediente 33, F. 1907), y dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Julio 25 de 1910.—A. M. Capurro.

v-30 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, á doña Ana Steru y á todas las personas que se consideren con derecho á (1.100), un kilo y cien gramos de pelo humano en trenzas, que la arriba nombrada, pasagera de 3ª clase, del vapor Cap. Vilano, entrado al puerto el 23 del corriente; al ser revisada se le encontró el referido pelo en las piernas y adherido á la piel, pretendiendo así introducir clandestinamente á plaza la citada mercadería; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 626, letra S., bajo apercibimiento de resolverse en rebeldía.—Oficina de Sumarios. —Aduana de la Capital.—Julio 25 de 1910. —A. M. Capurro.

v-30 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2), dos colchones y (3) tres almohadas que fueron presentadas por un pasagero de 3ª clase llamado Hana Prahle, como equipage venido en el vapor Italia, entrado al puerto el día 11 de Julio, y que contiene: (30) treinta kilos medias de algodón, (2) dos kilos encajes de algodón; y (5) cinco kilos fajas de algodón; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 111, letra P., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Julio 22 de de 1910.—A. M. Capurro.

v-30 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baul y (1) una bolsa, venida y presentada como equipaje de pasajero de 3ª clase Said Satul, del vapor Paraná entrado al puerto el día 10 de Julio y que contiene: (15) quince kilos medias de algodón, (3) tres kilos pañuelos de seda, (8) ocho kilos toallas de algodón con frisa, (10) diez docenas cortaplumas ordinarios (10) diez kilos alpargatas imitando calzado, (15) quince bozales de cuero para caballo; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 193, letra F. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Julio 27 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-2 agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1), una caja procedente de Inglaterra, consignada á M. E. Plattos, venida como correspondencia certificada en el vapor Cap Blanco, entrado al puerto el día 4 de Julio corriente; para que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 842, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Julio 27 de 1910.—A. M. Capurro.

v-2 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bultos que fueron bajados clandestinamente de abordo, ignorando el vapor; por el sujeto Carlos Amadeo, que fué detenido en las calles Viamonte y puerto; y que contienen: (7.900) siete kilos novecientos gramos cintas de cinematógrafo; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 252 letra G. con fecha Julio 22, imponiendo la pena de comiso á las (4) cuatro cintas cinematográficas en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Julio 27 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-30 Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Gutiérrez de Caronti Casati, por sí y en representación de sus hijas menores doña María Adela Eugenia, doña Juana María de la Cruz y doña María Elena Ambrosia Caronti, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Felipe Caronti Casati. —Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Toretti de Giudice, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ernesto Luis, doña María Luisa, doña Elena Carolina, don Ricardo y don Carlos María Giudice, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Eugenio Ernesto Giudice. —Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carlota Juárez de Lucero, por sí y en representación de sus hijos menores D. Sixto Julio César, doña María Angélica y doña Gervasia Ramona Mercedes Lucero, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional don Marcelino Lucero.—Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El secretario.

v-4 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Colman de Blanco, por sí y en representación de sus hijos menores Eugenio Martín y Dorotea María Matilde Blanco, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Eugenio Blanco. —Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela López de Martínez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Celestino Martínez.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—El secretario.

v-2 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Daniela Torres de Peleteyro, por sí y en representación de sus hijos menores: Marcos, Juan, María Francisca, Enrique Manuel y Daniel Peleteyro, en su carácter

de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex jubilado D. Benigno Peleteyro.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—El secretario. v-1° agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante este Caja, solicitando pensión, doña Liberata Vicenta Catalina Caballero, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Ambrosio Caballero.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El secretario. v-5 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Aguirre de Bacigaluppo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Eudoro Bacigaluppo.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El secretario. v-5 agosto.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presantadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:
248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75° centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 25 % como máximum; su graduación no bajará de 89° (Treyes).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, de la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómetro oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77° no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100° se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de acido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1° de Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico, para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal N° 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:
62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —J. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910. v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Aureliano Gigena, se cita por quince días, á don Joaquín Preti, para que tome intervención en la declaratoria de pobreza, solicitada por doña Rosa Zamboní de Preti, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—Alfredo Rawson, secretario.

Sin cargo v-1° agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4m20, manga 0m88 y puntal 0m15, tiene cinco pares curbas de algarrobo, dos tacos madera dura, pintada de color negro por dentro y fuera, le falta una curba, no tiene nombre ni número y su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. Mallea, Oficial 1°. v-31 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la Dársena Norte, costado Este, y que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,50, manga mts. 1 y puntal mts. 0,60, no está pintada, ni tiene nombre ni número.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—p. a.—A. Mallea, oficial. v-22 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

Llámase á licitación por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica con destino al puente á construirse sobre el «Arroyo Calangueyú», Planos y especificaciones en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el lunes 1º de Agosto á las 2 de la tarde en presencia de los interesados que concurran.—Junio 17 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica. 1º Agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario. v-24 agosto.

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario. v-12 agosto.

Dirección General de Contabilidad

El día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba).—Buenos Aires, Julio 18 de 1910. v-31 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910. -v-10 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el río Pergamino en el camino de Arrecifes al Salto, (provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Rojas, en el camino de Rojas á Chacabuco (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Pavón, en el Paso Alvarez, (provincia de Santa Fe).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Comisión Pro-camino al Puerto

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del camino carretero de Reconquista al Puerto (Santa Fe). Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. Datos en la referida Dirección. v-16 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F-4238-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, de estado casado, comerciante de profesión, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación es como sigue: á partir del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 112 y 113 de la sección B y la línea divisoria de los lotes 89 y 112, se medirá hacia el E, una recta de 10.000 metros; 2.000 metros al N., se trazará una paralela al anterior, uniéndose los extremos de ambas, con dos rectas de N. E. á S. O. de 2.000 metros de longitud. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Doy á este cateo el Nº 2. Por tanto, á V. E. pido que previos los tramites determinados en el Código de Minería, se digne proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia. — Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.— Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 834-v-29 julio.

Exp. F-4239-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, de estado casado, comerciante de profesión, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de 2.000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 113 y 115 de la Sección B y la divisoria de los lotes 113, 112, 90 y 89 de la misma sección, se trazará hacia el Este, una recta de 10.000 metros de longitud; 2.000 metros al Norte, se trazará una paralela á la primera de igual dimensión, uniéndose los extremos de ambas líneas, con dos rectas de dirección N. E. y S. O. de dos mil metros de longitud. Doy á este cateo el Nº 1. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto á V. E., pide que previo los trámites determinados por el Código de Minería, se digne proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.— Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 835-v-29 julio.

Exp. F-4232-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, en el Territorio del Neuquen, ubicadas del siguiente modo: se prolongarán los límites E. y O. del cateo Nº 7, 2.000 metros hacia el S. uniéndose los extremos de ambas prolongaciones, con una recta de 10.000 metros en dirección S. O. á N. E. Este cateo llevará el Nº 8. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto á V. E., pide, que previo los trámites del caso, se digne proveer de conformidad, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma después que

el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. A juicio de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, por estar libre, según sus planos, la zona solicitada, que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección N. 45° E., por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice más al O., se halle á 8.000 metros al S. 45° E., de la intersección del límite E. del lote 83, de la Sección B, de la zona andina, del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 836-v-29 julio.

———

Exp. F-4222-09.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, cmon domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso, para explorar y catear una superficie de 2000 hectáreas ubicadas como sigue: partiendo del vértice S. E. del cateo N° 17, se trazará en dirección N. E. al S. O. una línea de 4.000 metros; del extremo de ésta se trazará rectamente hacia el N., una línea de 8.000 metros y del extremo de ésta hasta el punto de partida, una recta de 5.000 metros. Este cateo llevará el N° 18. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el intesesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud. —Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas. á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1° de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona que solicitaba que ha quedado ubicada con su conformidad en forma de triángulo rectángulo isóceles, cuyos catetos miden 4.500 metros, tal que su hipotenusa que tiene dirección N. S. constituya su límite O y que su vértice E. diste 14.000 metros al S. 45° O. del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 837-v-29 julio.

———

Exp. F-4234-909.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio N° 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas del siguiente modo: se prolongarán 2.000 metros hacia el S. los límites E. y O. del cateo N° 5; y los extremos de ambas prolongaciones se unirán con una recta de 10.000 metros de longitud en dirección de S. O. á N. E. Este cateo llevará el N° 6. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto á V. E. pido se digne proveer de conformidad á lo solicitado, previo cumplimiento de las disposiciones determinadas en el Código de Minería. Es justicia.—Esteban C. Ferrari..—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. A juicio de esta Sección corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, por estar libre, según los planos, la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección N. 45° E. por 2.000 de ancho, tal que su vértice más al O. se halle á 4.000 metros al S. 45° E. de la intercepción del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 838-v-29 julio.

———

Exp. F-4228-09.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia y existencia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso de exploracion y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas como sigue: á partir del esquinero N. E. del lote 94 de la Sección B, se trazará hacia el N. O. una línea de 7.000 metros en dirección S. E. á N. O., del extremo de ésta se trazará hacia el S. O. una línea recta de 2.000 metros, del extremo de ésta se tirará una línea de 7.000 metros; paralela á la primera y del extremo de esta última se trazará en dirección N. E. una recta de 2.000 metros hasta llegar al punto de partida. Este cateo llevará el N° 12. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 16 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas ,á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1° de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd .la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección se ha ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección N. 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice más al E. coincida con el esquinero más al N. del lote 94 de la Sección B. de la zona andina del Territorio del Neuquen. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 839-v-29 julio.

———

Exp. F-4229-1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: De los vértices S. O. y S. E. del cateo N° 10, se trazarán hacia el S. O. dos rectas de 4.000 metros y los extremos de esas líneas, se unirán con una recta de 4.500 metros en dirección S. E. á N. O. Este cateo, llevará el N° 11. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado, y precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al N. E. y S. O. dos rectas de dirección N. 45° O., de las cuales la primera dista 4.000 metros hacia el S. O. del esquinero más al E. del lote 102, de la Sección B, de la región andina, del Territorio del Neuquen, mientras que la otra pasa por el vértice E. del lote N° 94 de la misma sección; al S. E. y al N. O. dos normales á los límites anteriores, tales que la primera pase por el esquinero más al E. del citado lote 102 y que la segunda corra á 4.000 metros de distancia hacia el N. O. de la anterior. Como dicha zona da una superficie aproximada de 1.700 hectáreas, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 840-v-29 julio.

———

Exp. F-4231-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casa-

do comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso de exploración en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: á partir del esquinero S. E. del cateo Nº 1, solicitado por mí, en la misma fecha, se medirá hacia al E. una recta de 10.000 metros de longitud, del extremo de esa línea se trazará en dirección S. E. á N. O. una recta de 6.000 metros y del extremo de esta última línea, se trazará en dirección N. E. á S. O. una recta de 6.000 metros, que terminará en el punto de partida. El triángulo así formado, mide una superficie de 1.700 hectáreas. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Este cateo llevará el Nº 9. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. —Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 116 de 1909. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado y rectificado el área del cateo, que es de 1.658 hectáreas y no de 2.000 como lo indicaba. Como la zona solicitada, que se ha ubicado con la conformidad del interesado, en forma de un triángulo isóceles, cuyos lados iguales miden 6.000 metros y cuya base es una recta de 10.000 metros de longitud de dirección E. O., tal que su vértice S. O. se halle á 10.000 metros al E del punto de intersección del límite S. E. del lote 89 de la Sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. del lote 115 de la misma sección, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 841-v-29 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F-4233-1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso de cateo y exploración, en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: se prolongarán los límites E. y O. del cateo Nº 6; 2.000 metro hacia el S uniéndose los extremos de esas prolongaciones con una recta de 10.000 metros, en dirección S. O. á N. E. Este cateo lleva el Nº 7. El terreno es fiscal, no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto á V. E. pide que previo los trámites del caso, se digne proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º E. por 2.000 de ancho, tal que su vértice O. se halla á 6.000 metros al S. 45º E. de la intersección del límite E. del lote 83, de la sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 942-v-6 agosto.

Solicitud de cateo

Exp. F-4236-1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de 2.000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 83 y 91 y la divisoria de los lotes 91 y 111 de la sección B, se trazará hacia el N. E. una recta de 10.0000 metros; 2.000 metros al S. se trazará una paralela á la anterior de iguales dimensiones, uniéndose los extremos de ambas, con dos rectas de 2.000 metros de dirección N. O. á S. E. El rectángulo así formado lleva el Nº 4. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto, á V. E. pide que previo los trámites determinados por el Código de Minería, se digne proveer de conformidad á los solicitado por ser justicia. — Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud, en dirección N. 45º E., por 2.000 de ancho, tal que su vértice O. se halla en la intersección del límite E. del lote 83, de la sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O del lote 111 de la misma sección. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 953-v-6 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. U-2343-1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingº. Pedro Ezcurra: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre nº 441, de esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: En el mojón 8 del relevamiento de Cabo Blanco, se trazará una línea recta hacia el punto 43, donde existe una estaca del mismo relevamiento y se medirán sobre esa línea tres mil trescientos y tres metros con 33/100, á partir del mojón 8 hacia el N. O. En ese mojón y en el extremo de los 3333,33 metros, se trazarán perpendiculares á esa línea con una extensión de seis mil metros cada una y se unirán sus extremos formando de esta manera un rectángulo que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Para mayor ilustración, me refiero al cróquis de ubicación agregado á otro pedido que en la fecha presente y sobre el que figura este pedido, con un número 2 en tinta carmín. Es justicia.—T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy siete de Mayo de mil novecientos diez, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Mayo 9 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. — Mayo 10 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1º de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco del Territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que el objeto de su pedido era obtener un permiso de cateo de petróleo. La zona solicitada ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud por 3.333,33 metros de ancho en dirección de la recta que une los mojones Nº 8 y 43 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, tal que su vértice más al E. coincida con el citado mojón Nº 8. La zona así definida afecta la que pidió, con el mismo objeto, el señor Salvador A. Pratto, en el expediente P-3067-909, pero como dicho señor no ha justificado haber adquirido derechos efectivos sobre la zona que solicitaba, y que el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 936-v-6 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. U Nº 2342 Año 1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910. A S. E. el Señor Minis-

tro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Teodoro Ubbelonde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre Nº 441 de esta Capital, de profesión comerciante ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas cuya ubicación será la siguiente: para ubicar esta superficie se tomará como su límite Nor-Oeste, los límites Sud-Este de dos pedidos de cateo que en en la fecha presento y que figuran en un croquis de ubicación agregado al primer pedido con los Nos. 1 y 4 en tinta carmín. Como límite Sud-Este se trazará una paralela al límite Nord-Oeste á partir de la costa del mar y ambas tendrán una extensión de 6.000 metros y distarán 3.333 metros con 33 centímetros una de otra. Uniendo sus extremos se encerrará la superficie pedida, que figura en el croquis de ubicación á que hago referencia con el Nº 5 en tinta carmín. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. T. Ubbelonde. Presentada esta solicitud hoy siete de Mayo de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Mayo 9 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Mayo 10 de 1910.—Pase á minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Cabo Blanco del Territorio de Santa Cruz que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que el objeto de su solicitud era obtener un permiso de cateo de petróleo. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. el límite S. E. de la zona por él solicitada en el expediente U-2344-910 que ha sido definida del siguiente modo, al N. O. una recta de 6.000 metros de longitud que arranca del mojón Nº 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y que es normal á la línea que lo une al mojón 43, al S. O. una perpendicular al límite N. O., al N. E. la costa del Océano y finalmente al S. E. una recta normal al límite S. O. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de 2.000 hectáreas; al S. E. una paralela N. O. á 3333.33 metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y finalmente al S. O. una recta paralela á la que une las extremidades E. de los límites N. O. y S. E. tal que con ellos y la costa del Océano encierre la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. La zona así definida afecta las que pidió el señor Salvador A. Pratto en los expedientes R-2944-09 y R-2943-09, pero como dicho Señor no ha adquirido derechos efectivos sobre ellas y que el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 934-v-6 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. U-Nº-2344.—Año 1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Teodoro Ubbelonde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 441, de esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E., se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar, se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: En el mojón 8 del relevamiento de Cabo Blanco, se trazará una línea recta hacia el punto 43, donde existe una estaca del mismo relevamiento, se prolongará esta línea, hacia el Sud Este y se medirán sobre ella tres mil trescientos treinta y tres metros con 33 centímetros. En el 8 y en el extremo Sud Este de la línea de 3.333,33 metros, se levantarán perpendiculares á esa línea de seis mil metros de largo cada una y se unirán sus extremos, formando así un rectángulo que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Para enterar la superficie que queda en el mar sobre el Puerto de Cabo Blanco, en este rectángulo, se tomará la parte de terreno que sobra al Sud Este del rectángulo y forma el cabo. El terreno, es de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado, ni cercado. Agrego á la presente, un croquis de ubicación, copia del relevamiento de Cabo Blanco, por el Ingeniero A. Iturbe, y en el que figura este pedido con el número 1 en tinta carmín. Es justicia.—T. Ubbelonde.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Mayo 9/910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Mayo 10/910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires, Junio 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente, que el objeto de su pedido, era obtener un permiso de cateo de petróleo. La zona solicitada, ha sido ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al N. O. una recta de 6.000 metros de longitud, que arranca del mojón Nº 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y que es perpendicular á la línea que lo une con el mojón Nº 43, al S. O. una perpendicular al límite N. O., al N. E. la costa del Océano y finalmente, al S. E., una recta normal al límite S. O., tal que con los tres límites mencionados encierre la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. La zona, así definida, afecta la que pidió con el mismo objeto el señor Salvador A. Pratto, en el expediente R-2943-09, pero como dicho señor, no ha justificado haber adquirido derechos efectivos sobre la zona solicitada, y que el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910.

Nº 933 v-6 agosto.

Exp. U-2341-1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingº. Pedro Ezcurra: Teodor Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 441, de esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: Sobre los límites S. O. de tres pedidos de cateo relacionados con el mojón Nº 8 del relevamiento de Cabo Blanco, que en esta fecha presento, se construirá un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Para mayor ilustración, me refiero al croquis de ubicación agregado á otro pedido de esta misma fecha hecho por mí y en el que figura la presente solicitud con un número 4 en tinta carmín. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy siete de Mayo de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 9 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. — Mayo 10 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, Junio 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Cabo Blanco del Territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que el objeto de su solicitud era obtener un permiso de cateo de petróleo. La zona solicitada se ha ubicado en conformidad del interesado en forma de rectángulo de 2.000 metros de ancho por 10.000 metros de longitud en dirección paralela á la que determinan los mojones 8 y 9, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, tal que su vértice más al E. coincida con el vértice más al S. de la zona pedida para cateo por el recurrente en el exp. U-2344-910, cuya ubicación es la siguiente: al N. O. una recta de 6.000 metros de longitud que arranca del Mojón Nº 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, que es perpendicular á la línea que lo une con el Mojón Nº 43; al S. O. una perpendicular al límite N. O.; al N. E. la costa del océano y finalmente al S. E. una paralela al límite N. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas. La zona así definida afecta la que pidió con el mismo objeto el Sr. Salvador A. Pratto, en el expediente R-2943-909, pero como dicho señor no ha justificado haber adquirido derechos efectivos sobre la zona que solicitaba y que el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

935-v-6 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 30.342

"Viennara"

Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

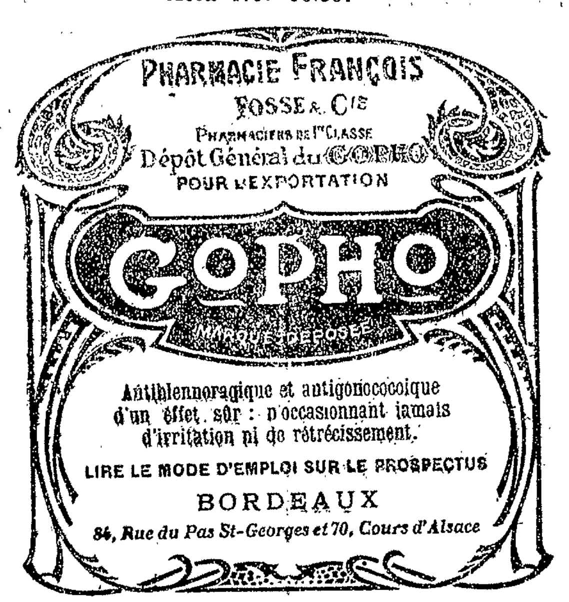
v-1º agosto.

Acta No. 30.366



Julio 27 de 1910.—Manzitti Hnos. y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-3 agosto.

Acta No. 30.367



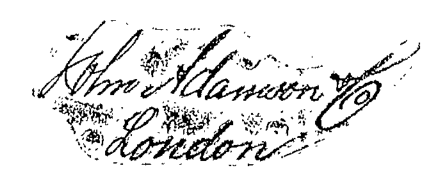
Julio 27 de 1910.—Posse y Cía. — Artículos de las clases 11, 61, á 71 y 79.
v-3 agosto.

Acta No. 30.373



Julio 27 de 1910.—Buschbeck y Hebenstreit.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-3 agosto.

Acta No. 30.370



Julio 27 de 1910.—John Adamson y Company Limited.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 agosto.

Acta No. 30.375

"Titre Egal"

Julio 27 de 1910.—Casa Escasany, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 agosto.

Acta No. 30.376

"El Suizo"

Julio 27 de 1910.—Roberto Brand. — Artículos de las clases 21 y 56.
v-3 agosto.

Acta No. 30.378

"Calecía"

Julio 27 de 1910.—Juan Calé y Cía. — Artículos de las clases 1, 13, 16, 17 22, 63, 68 y 71.
v-3 agosto.

Acta No. 29.486



Abril 23 de 1910.—Feeny y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-3 agosto.

Acta No. 30.368

"Alpha"

Julio 27 de 1910.—Colthurst y Harding. —Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 64 y 73.
v-3 agosto.

Acta No. 30.369

"Myretta"

Julio 27 de 1910.—J. y E. Atkinson, Limited.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-3 agosto.

Acta No. 30.371



Julio 27 de 1910.—Eley Brothers, Limited.—Artículos de las clases 11, 28 y 60.
v-3 agosto.

Acta No. 30.372

«Mezclador Bataglia»

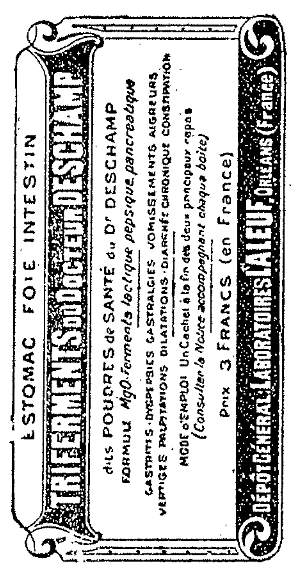
Julio 27 de 1910.—Pedro Battaglia.—Artículos de las clases 16, 17 y 22.
v-3 agosto.

Acta No. 30.379

"Pedicura"

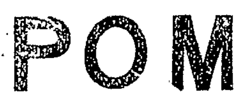
Julio 27 de 1910.—Carlos Pacini. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 agosto.

Acta No. 30.357



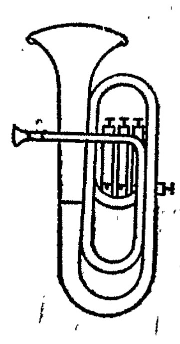
Julio 26 de 1910.—L. Laleuf.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.
v-2 agosto.

Acta No. 30.358



Julio 26 de 1910.—Pom, Limited.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-2 agosto.

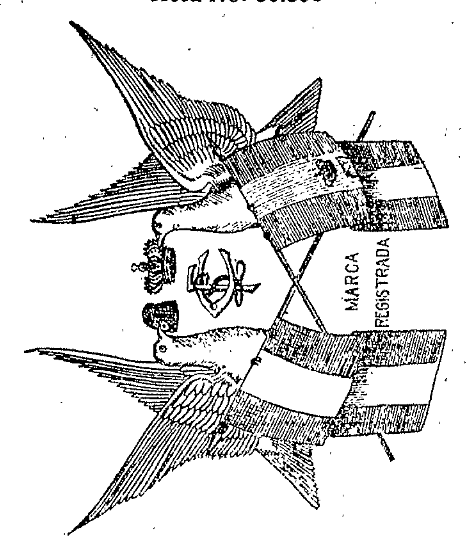
Acta No. 30.359



BASSE

Julio 26 de 1910.—Ed. Dufresne y Cía.—Artículos de la clase 42.
v-2 agosto.

Acta No. 30.360



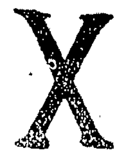
Julio 26 de 1910.—Francisco Castro Latorre.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-2 agosto.

Acta No. 30.345



Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-1º agosto.

Acta No. 30.346



Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-1º agosto.

Acta No. 30.329

X

Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.
v-1º agosto.

Acta No. 30.330



Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.
v-1º agosto.

Acta No. 30.331



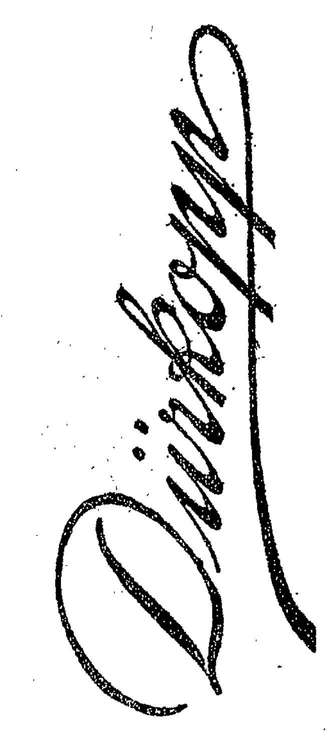
Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.
v-1º agosto.

Acta No. 30.347



Julio 25 de 1910.—James Buchanan y Co. Ltd.—Whisky, clase 68.
v-1º agosto.

Acta No. 30.310



Julio 22 de 1910.—Bielefelder Maschinenfabrik Vormals Dürkopp y Co. — Artículos de las clases 16 á 25 y 32.
v-29 julio.

Acta No. 29.226

"Mohawk"

Marzo 28 de 1910. — Vogel y Kulenkampff.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-29 julio.

Acta No. 29.488

"Carno-Vin"

Abril 23 de 1910.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (substituída).
v-29 julio.

Acta No. 30.308

"Buenolin"

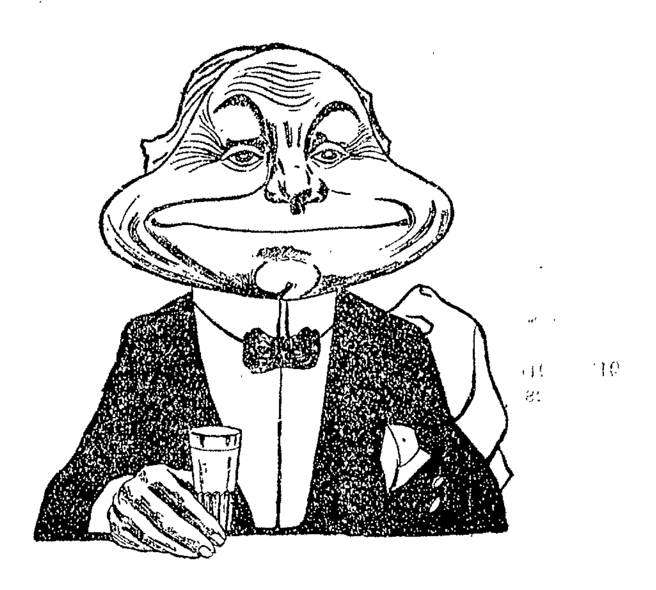
Julio 22 de 1910.—Resenzweig y Baumann.—Artículos de las clases 32 y 33.
v-29 julio.

Acta No. 30.312

"Chocosana"

Julio 23 de 1910.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, y 75 á 79.
v-30 julio.

Acta No. 28.463



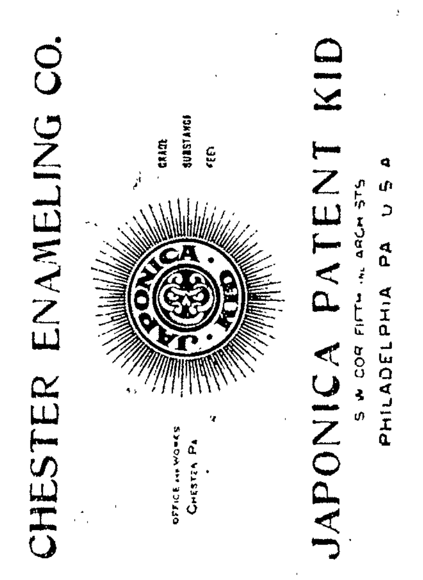
Diciembre 30 de 1909.—Adoue, Inchauspe y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-30 julio.

Acta No. 30.315

"Dalyl"

Julio 23 de 1910.—Daniel Ortiz Maldonado.—Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.
v-30 julio.

Acta No. 30.318



Julio 23 de 1910.—American Trading Co. —Artículos de las clases 5, 10, 26 y 53.
v-30 julio.

Acta No. 30.319

"San Bernardo"

Julio 23 de 1910.—Bernardo Eguigurren. Artículos de la clase 69.
v-30 julio.

Acta No. 30.316

"Geolin"

Julio 23 de 1910.—Henri Schoch.—Artículos de las clases 14 y 32.
v-30 julio.

Acta No. 30.309



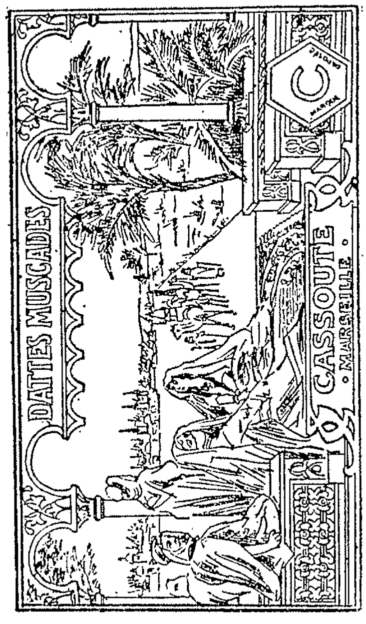
Julio 22 de 1910.— Fernand Blanchard. —Artículos de las clases 15, 58 y 79.
v-29 julio.

Acta No. 30.287

"Granet Pulie"

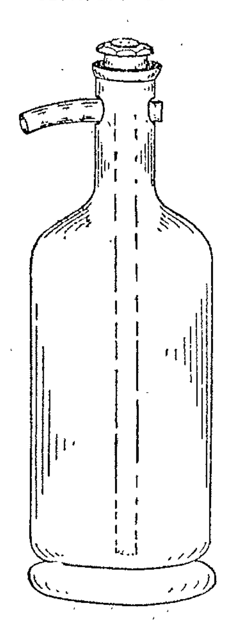
Julio 20 de 1910.—Sanguinetti y Urigüen. —Artículos de las clases 29 á 35, 73 y 74 (ampliada).
v-1º agosto.

Acta No. 30.317



Julio 23 de 1910.—P. Cassoute.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 julio.

Acta No. 30.320



Julio 23 de 1910.—Karl Postius.—Artículos de las clases 68, 69 y 79 (envase).
v-30 julio.

Acta No. 30.321

"Broqua"

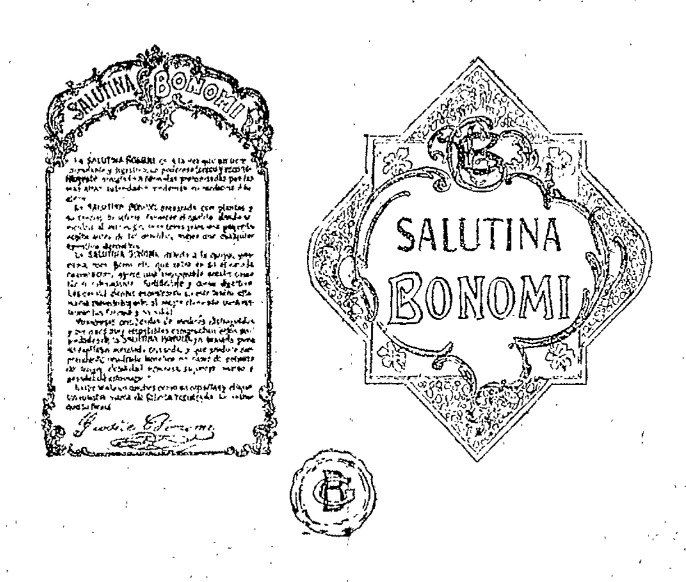
Julio 23 de 1910.—Silvano Broqua.—Artículos de la clase 26.
v-30 julio.

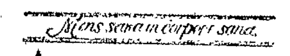
Acta No. 30.338

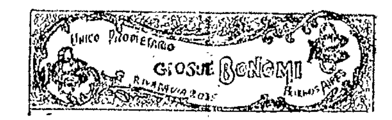


Julio 25 de 1910.—Nesler Co.—Artículos de la clase 56.
v-1º agosto.

Acta No. 30.311







Julio 23 de 1910. — Giosué Bonomi. — Artículos de las clases 61 á 71 y 79.
v-30 julio.

Acta No. 30.322

VIÑEDO Y BODEGA
DE LA
SIERRA DEL POCITO
Y DE
LOS PEDRITOS



Marca Registrada
Eduardo Langlois
ESTACION POCITO G. O. A.
SAN JUAN

Julio 23 de 1910.—Eduardo Langlois.— Artículos de la clase 68.
v-30 julio.

Acta No. 30.313

"Chocoricin"

Julio 23 de 1910.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69 y 75 á 79.
v-30 julio.

Acta No. 30.314

"Zaliodyl"

Julio 23 de 1910.—Daniel Ortiz Maldonado.—Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.
v-30 julio.

Acta No. 30.339

20 MÉDAILLES D'OR & D'ARGENT · 6 DIPLÔMES.
GALA PETER
LE PREMIER
DE TOUS LES CHOCOLATS AU LAIT
D. PETER, Vevey (Suisse) est l'inventeur exclusif du chocolat au lait.
Le chocolat au lait marque GALA PETER pour croquer est le premier & le meilleur qui ait paru.
Il contient beaucoup de lait & peu de sucre.
De toutes les imitations aucune n'atteint la perfection de l'original inventé par D. PETER à Vevey (Suisse)

CHOCOLAT AU LAIT D. PETER INVENTEUR

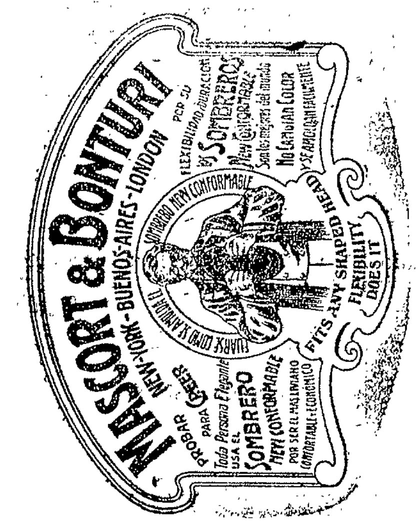
Julio 25 de 1910. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk y Co.—Bombones, chocolates, pastillas y cacaos, clase 66.
v-1º agosto.

Acta No. 30.340



Julio 25 de 1910.—Mascort y Bonturi.— Artículos de la clase 50.
v-1º agosto.

Acta No. 30341



Julio 25 de 1910.—Mascort y Bonturi.— Artículos de la clase 50.
v-1º agosto.

Acta No. 30.374

ERFORDIA MASCHINEN
BAUGESELLSCHAFT
M.B.H

Julio 27 de 1910.—Erfordia Maschinenbaugesellschaft, M. B. H.—Artículos de las clases 16 á 43.

v-3 agosto.

Acta No. 30.377



ESQUIMAL

Julio 27 de 1910.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 agosto.

Acta No. 30.344

"Telescocar"

Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-2 agosto.

Acta No. 30.348

"Al Palacio de los Muebles"

Julio 26 de 1910.—F. J. Marty.—Muebles y tapicería, clase 37.

v-2 agosto.

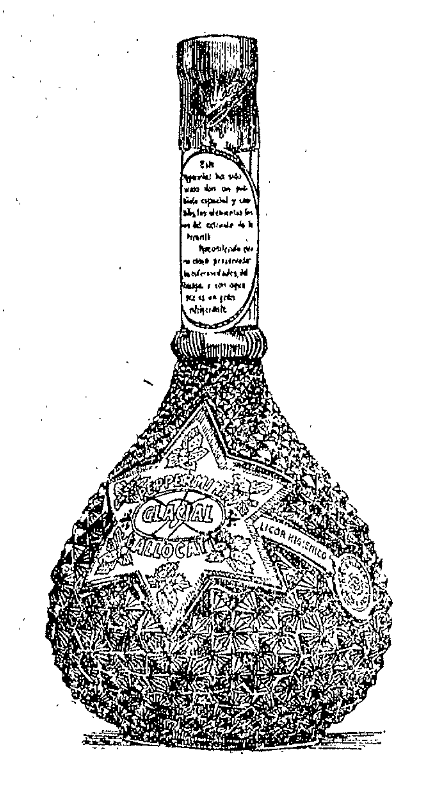
Acta No. 30.350

"DYSPEPTINE"

Julio 26 de 1910.—Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits d'Angle, ayant son siége au Puits d'Angle prés le Chesnay.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-2 agosto.

Acta No. 30.361



Julio 26 de 1910.—Eduardo Allocati.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

v-2 agosto.

Acta No. 30.362







Julio 26 de 1910.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-2 agosto.

Acta No. 30.363

"Olsina"

Julio 26 de 1910.—Vicente Biaggini.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 agosto.

Acta No. 30.352

"Prenda"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 agosto.

Acta No. 30.353

"Proveedor"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.

v-2 agosto.

Acta No. 30.354

"Tu y Yo"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 agosto.

Acta No. 30.355

"York"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 agosto.

Acta No. 30.364

"Les Arts Graphiques Vincennes - Paris"

Julio 26 de 1910.—Sociedad Anónima Les Arts Graphiques Vincennes Paris.—Artículos de las clases 11, 72, 74 y 77.

v-3 agosto.

Acta No. 30.365

"Mielina"

Julio 26 de 1910.—Juan B. Arabehety.—Artículos de las clases 62 á 71.

v-2 agosto.

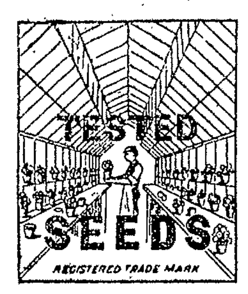
Marca Renunciada No. 22.913

"Little Club"

Concedida en Abril 30 de 1909 á P. Joubert quen renuncia esta marca en cuanto se refiere á cigarrillos, únicamente.

v-2 agosto.

Marca Renunciada No. 25.539



Concedida en Marzo 31 de 1910 á Feeney y Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-2 agosto.

Acta No. 28.541



Enero 11 de 1910.—A. Cadet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-2 agosto.

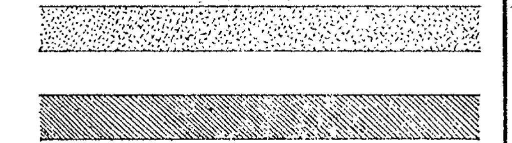
Acta No. 29.444

"Biofero"

Aril 20 de 1910.—Nicolás Scolpini. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (substituída).

v-2 agosto.

Acta No. 29.631



Mayo 6 de 1910.—Antonio Giacobini.—Artículos de las clases 55 á 60 (modificada).

v-2 agosto.

Acta No. 30.349



Julio 26 de 1910.—Juan B. Soldadini.— Artículos de las clases 17, 18, 19 y 25.

v-2 agosto.

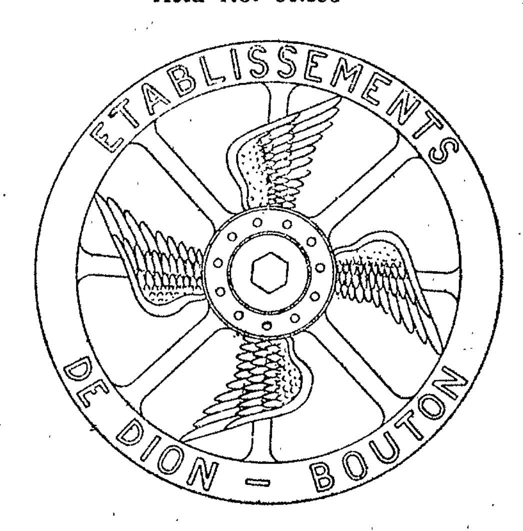
Acta No. 30.351



Julio 26 de 1910. — E. H. Williams Kompson.—Artículos de las clases 10, 44 á 48 y 55.

v-2 agosto.

Acta No. 30.356



Julio 26 de 1910.—Société Anonyme des Establissemants de Dion Bouton.—Artículos de las clases 16 á 25.

v-2 agosto.

Acta No. 30.337



Julio 25 de 1910.—Société Générale des Cirages Français.—Betunes, cremas y pomadas para cueros, arneses, calzados y similares, clase 32.

v-1o agosto.

Acta No. 30.327



Julio 25 de 1910.—Agustín de Vargas Machuca.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, 80.

v-1o agosto.

Acta No. 30.328

"L'Etincelant"

Julio 25 de 1910.—Joseph Vachod Pilat.—Artículos de las clases 9, 14, 15, 33 y 34.

v-1o agosto.

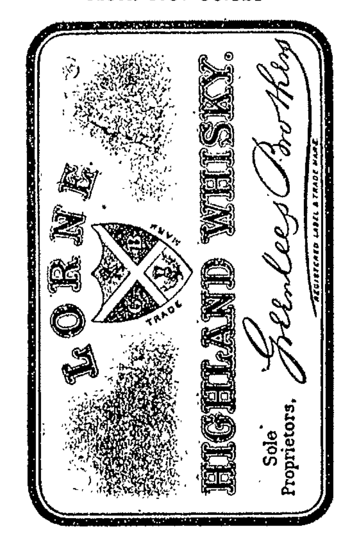
Acta No. 30.343

"Spira"

Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1o agosto.

Acta No. 30.323



Julio 25 de 1910.—Greenlees Brothers. —Whiskies, clase 68.

v-1o agosto.

Acta No. 30.324

"El Famoso"

Julio 25 de 1910.—Agar Cross y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 43, 53 á 66, 68 á 79 y lechería, clase 80.

v-1o agosto.

Acta No. 30.325

"La Famosa"

Julio 25 de 1910.—Agar Cross y Cía, Ltda.—Artículos de las clases 1 á 43, 53 á 66, 68 á 79 y lechería, 80.

v-1o agosto.

Acta No. 30.326

DURKOPP

Julio 25 de 1910.—Bielefelder Maschinen Fabrik Vormals Dürskopp y Co. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-1o agosto.

Acta No. 30.332



Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.

v-1o agosto.

Acta No. 30.333

"Japanese"

Julio 25 de 1910.—Pilkington Brothers Limited.—Artículos de la clase 40.

v-1o agosto.

Acta No. 30.334

"Diatto"

Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1o agosto.

Acta No. 30.335

"Frane"

Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1o agosto.

Acta No. 30.336



Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1o agosto.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional